TOMO LXVII — Montevideo, Jueves 6 de Abril de 1922 — Núm. 4822

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se establece el impuesto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el ejercicio económico 1922-1923.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 3 de 1922.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se establece el impuesto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el ejercicio económico 1922-23.

El proyecto que se somete a estudio de V. H. contiene las mismas disposiciones que actualmente se hallan en vigencia, con algunas variantes que en su mayoría no revisten importancia.

La más fundamental de las reformas introducidas es la relacionada con el artículo 4.o de la ley en vigencia. Según las disposiciones que rigen, corresponde exclusivamente a la Dirección General de Impuestos Directos la iniciativa para proceder a nuevas tasaciones de las propiedades que sean consideradas como aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor. En el proyecto que se adjunta, sin perjuicio de dejar subsistente la intervención de la Dirección General de Impuestos Directos en la materia referida, se ha considerado conveniente facultar a la Dirección General de Avaluaciones para proceder directamente, en los casos previstos por la ley, al reavalúo de las propiedades inmobiliarias.

La modificación propuesta en el artículo 15, que consiste en fijar los recargos de los morosos con el mismo límite señalado anteriormente de un 20 o|o después del tercer mes de la fecha indicada para el pago, tiene por objeto obtener una pronta recaudación dentro del ejercicio.

También se ha incluído entre las exoneraciones previstas en el inciso 4.o del artículo 2.o de las propiedades pertenecientes al Cementerio Británico, teniendo en cuenta la índole especial de esa institución.

Con tal motivo, este Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el año económico 1922-23 los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes de propiedad del Estado.

2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).

3.o Los templos de diversas religiones que estaban consagrados al culto en fecha 3 de Enero de 1918, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución de la República.

4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Cementerio Británico, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Bolsa de Comercio, Sociedad de Amigos de la Educación Popular. Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club.

5.o Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente, en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o El subsuelo con minas en explotación y las construcciones indispensables para éstas.

7.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades siempre que consideren que excedan o no alcancen el ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto y consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo, sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos de ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado; si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando el valor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 6.o En los casos de valorización de más de un diez por ciento por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos, se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciadas por los contribuyentes.

Art. 9.o Cuando se trate de reclamos de propietarios, el Jurado se compondrá del Director o Subdirector de Impuestos Directos, del Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Director o Subdirector General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por el Concejo de Administración Departamental de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumentos formuladas por los contribuyentes, se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el P. E., al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares, y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 10. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda.

Art. 11. El cargo de jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos de recargos y multas.

En caso de impedimento de algunos de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo.

El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación o falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 12. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 13. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 14. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos dentro del primer semestre del año económico.

Art. 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro del plazo que determine el P. E. y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de 2 o|o; en el segundo mes, el 5 o|o; en el tercero, de 10 o|o, y de 20 o|o si el retardo fuese mayor, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de 20 o|o por cada cuota anual adeudada.

Art. 16. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años, quedarán relevados de multas o recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el actual, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa, y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuestos y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente.

Art. 17. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de "doscientos pesos", con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el 25 o|o de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales procuradores de la oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 18. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la designación circunstanciada de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 19. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente, con el boleto de pago o exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos.

Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 20. En todos los casos de transmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determina, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 21. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirientes.

Art. 22. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el P. E., al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la Oficina Recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refieren tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar, que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como la determinación de las obras.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que corresponda a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminadas en el primero.

Art. 24. Queda facultado el P. E. para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 3 de 1922.—R. VECINO.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República, comunicándole que no tiene observación que formular al proyecto de Convención que se indica, propuesto por la Legación de Bélgica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Abril 4 de 1922.—(Carpeta número 1038|1922). — Excmo. señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: Cumple este Consejo en comunicar a V. E. que en el acuerdo celebrado con esta fecha el señor Ministro de Instrucción Pública ha informado favorablemente acerca del proyecto de Convención propuesto por la Legación de Bélgica, tendiente a dar facilidades a los marinos de comercio para el tratamiento de las enfermedades venéreas.

Al respecto, este Consejo participa a V. E. que no tiene observación que formular acerca de la aprobación del referido Convenio.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Reglamenta la utilización de los automóviles de las dependencias del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — (Carpeta número 1848|1921). — Atento a que es de todo punto de vista conveniente que los automóviles oficiales se utilicen únicamente en los actos o comisiones que requieren el servicio para el que están adjudicados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los automóviles de las dependencias del Consejo Nacional de Administración sólo podrán utilizarse en comisiones de servicio oficial.

Entiéndese en el caso ocurrente por "comisiones del servicio oficial" todos los actos de los funcionarios que respondan directa y estrictamente al cumplimiento de las obligaciones del empleo que desempeñan, exceptuándose, por lo tanto, las situaciones que adopte para su comodidad el funcionario, aunque digan relación con el servicio a su cargo.

Art. 2.o Salvo casos especiales del servicio permanente, ningún automóvil del Estado podrá ser utilizado fuera de las horas hábiles de la oficina a la cual está adscripto.

Art. 3.o Está prohibido que los funcionarios del Estado transporten en autos del servicio oficial personas ajenas a este servicio.

Art. 4.o Todos los automóviles de las dependencias del Consejo Nacional de Administración deberán usar chapas con el número de orden y el color distintivo que indique el Concejo Departamental de Administración y en ningún caso podrán ser aquéllas sustituídas por chapas indicadoras como de uso particular.

Art. 5.o Todo automóvil oficial será provisto de cuentakilómetros, debiendo el chofer anotar, tanto a la partida como al regreso de cada viaje, los kilómetros que marque, en el formulario que al efecto se le entregará.

Art. 6.o Cada oficina que cuente con automóviles para servicio oficial llevará una libreta talonaria de formularios en los que constarán los viajes realizados, objeto de los mismos y kilómetros recorridos y serán firmados por el funcionario que ocupe el automóvil y el chofer.

En cada boleta constará asimismo la autorización del jefe o el 2.o jefe de la respectiva oficina, al cual se le devolverá el formulario una vez cumplidos los requisitos de este artículo.

Art. 7.o La nafta, los repuestos, etc. serán adquiridos, salvo casos imprevistos, por licitaciones privadas y con intervención del jefe de la oficina, en caso de no haber "Oficina de Utiles", debiendo confrontarse con el recorrido del automóvil los gastos ocasionados mensualmente.

Art. 8.o Los jefes de oficina serán responsables del fiel cumplimiento de esta reglamentación.

Art. 9.o Trimestralmente pasarán una relación de los gastos por concepto de automóvil al respectivo Ministerio.

Art. 10. Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Hace saber a las Asambleas Representativas y Concejos de Administración Departamentales lo que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922.—(Carpeta número 120).—Atento a que este Consejo es solicitado, con repetida frecuencia, por los Concejos Departamentales y Asambleas Representativas a dar su opinión en asuntos que son del exclusivo resorte de aquellas corporaciones;

Considerando: Que no es correcto, ni es legal, ni es constitucional que los Concejos Departamentales, ni que las Asambleas Representativas tomen al Consejo Nacional de Administración como órgano meramente consultivo, pues el Consejo no tiene, frente a ellos, esa misión, y, por otra parte, ese procedimiento es incompatible con el carácter autónomo de aquellas corporaciones, consagrado por la Constitución de la República;

Considerando: Que en virtud de esa autonomía es a ellos a quienes corresponde la resolución, por sí mismos, de sus asuntos, con prescindencia de consultas sobre lo que les corresponde hacer;

Considerando, por otra parte, que el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el artículo 80 de la ley sobre Gobiernos Departamentales, puede ejercer sobre éstos control "a posteriori", pero de ningún modo un control preventivo y con facultades directivas, como resultaría en los casos en que los asuntos de la jurisdicción de aquéllos son sometidos a su estudio y consideración;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Hacer saber a las Asambleas Representativas Departamentales y a los Concejos de Administración Departamentales que el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con los fundamentos de este decreto, no emitirá más su opinión en las consultas que se le formulen sobre los asuntos de la incumbencia de aquéllos.

2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa vigilante de la Colonia Educacional de Varones a don Rómulo Maciel.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922. -- (Carpeta número 1262|1922). — Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionados con la renuncia que del cargo de auxiliar de vigilante de la Colonia Educacional de Varones ha presentado don Mauricio Ponzet, y la propuesta que en su reemplazo se formula a favor de don Rómulo Maciel;

Atento: Que del certificado expedido por el médico del referido establecimiento resulta que el candidato propuesto se encuentra en buenas condiciones de salud para ejercer el empleo de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar vigilante de la Colonia Educacional de Varones a don Rómulo Maciel.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa guardián de la Penitenciaría a don Fermín Ponce de León.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — (Carpeta número 1263|922). — Vista la renuncia que del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría ha presentado don Roberto Vidal, y atento la propuesta que para reemplazarlo formula el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a favor del aspirante don Fermín Ponce de León;

Atento lo que resulta del certificado médico expedido a favor del candidato propuesto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar guardián de la Penitenciaría a don Fermín Ponce de León.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el nombramiento del doctor Federico Acosta y Lara para Director del Liceo Departamental de Soriano debe entenderse efectuado con carácter permanente.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — (Carpeta número 45|1922). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, consultando si el nombramiento del doctor Federico Acosta y Lara, para desempeñar el cargo de Director del Liceo Departamental de Soriano, tiene o no carácter efectivo;

Atento: Que no habiéndose dicho expresamente en el decreto respectivo que el referido nombramiento fué hecho con calidad de interino, debe reputarse efectuado con carácter permanente, porque esa es la forma usual de proveer los cargos públicos, cuando lo contrario no resulta de la ley o de los términos del nombramiento mismo;

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que, a su juicio, el nombramiento del doctor Federico Acosta y Lara para desempeñar el cargo de Director del Liceo Departamental de Soriano debe entenderse efectuado con carácter permanente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. División en dos grupos de las clases de Francés y Dibujo primer año del Liceo de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — (Carpeta número 27|1922). — Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo Departamental de Canelones, solicitando autorización para dividir en grupos los cur-

sos de primer año, en razón de contar con cincuenta y seis alumnos matriculados y algunos libres;

Atento que el señor Decano respectivo, al informar este asunto, aconseja, fundándose en los términos del decreto del P. E. fecha 21 de Febrero de 1915, que sólo debe autorizarse la división de las clases de Francés y Dibujo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección del Liceo Departamental de Canelones para dividir en dos grupos las clases de Francés y Dibujo 1.er año, y designar encargados de grupos de las referidas materias a los propuestos, señores Jaime Víctora y Guillermo Rodríguez, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modificación del decreto de 1.º de Febrero de 1916, a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — (Carpeta número 645|917). — Vista la precedente nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, la modificación del apartado 2.o del artículo 1.o del decreto fecha 1.o de Julio de 1916;

Resultando de su estudio que el decreto de 6 de Julio de 1917 declaró eximidos del curso y examen de Inglés en aquel año a los estudiantes que cursaban preparatorios para Medicina, disposición que fué renovada en los años siguientes por el Consejo Directivo de la Sección, pero se omitió elevarla a la aprobación superior;

Que advertido de ello, el Consejo ha resuelto proponer una modificación con carácter permanente en el plan de estudios de primer año de preparatorios para Medicina, que desde el corriente año será también común para los alumnos que hayan de seguir la carrera de Odontología, de acuerdo con la ley de 8 de Septiembre próximo pasado;

Que esa modificación consiste en establecer que los alumnos de primer año de dichos preparatorios sólo cursarían un idioma, estableciéndose la opción entre el Francés e Inglés o Alemán, como lo establece el decreto de 1916;

Resultando: Que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para fundar su pedido, aduce, en primer lugar, la mejor forma y mayor extensión con que se realiza la enseñanza de los idiomas en los cursos de Secundaria; que así como en el plano de estudios secundarios que entró a regir en el año 1918, las clases de Inglés, Francés y Alemán se dictaban dos veces por semana, desde el año 1917, en el que se puso en vigencia el nuevo plan, los cursos referidos se realizan en clases bisemanales, y en que la modificación de la enseñanza, sobre todo en lo que se refiere al idioma Inglés, ha contribuído a que los estudiantes que egresan de los estudios secundarios tengan una mejor preparación;

Considerando: Que la enseñanza de idiomas en cursos preparatorios debe ser considerada como de especialización y ampliación, y en tal caso, no habrá ningún motivo para no dejar al alumno la elección del idioma cuyo estudio quiera ampliar;

Considerando: Que este temperamento ofrece, además, la ventaja de permitir a los estudiantes de Odontología el perfeccionamiento del Inglés, tan necesario por la gran cantidad de libros y recortes que en ese idioma están escritos sobre las cuestiones que comprende la referida carrera, y permitirá a los estudiantes de Medicina perfeccionar el Alemán, tan necesario para ellos;

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la siguiente modificación del apartado 2.o del artículo 1.o del decreto de fecha 1.o de Febrero de 1916, en la siguiente forma, propuesta por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: "Preparatorios para Medicina 1.er año: 1.o Química, 2.o Física, 3.o Historia Natural (Zoología, Botánica y Antropología), 4.o Francés e Inglés o Alemán, 5.o Filosofía, 6.o Ejercicios Físicos."

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramiento de Directores interinos para varios Liceos Departamentales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922.—(Carpeta número 45|921).—Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria proponiendo el nombramiento de Directores para los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria;

Atento: Que es conveniente estudiar la actuación de estos funcionarios en el año en curso, y a su vencimiento, proveer de acuerdo con lo que resulte de la referida actuación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, por el corriente año, Directores interinos de los Liceos Departamentales: de Salto, al señor Américo G. Vila; de Paysandú, al señor Carlos de Jovellanos; de Río Negro, al señor Eugenio Capdevielle; de Colonia, al señor Oscar Oriot; de San José, al señor José Pol Santandreu; de Canelones, al señor Eduardo Martínez Monegal; de Florida, al señor Carlos T. Gamba; de Minas, al señor Mario Bouyat; de Maldonado, al señor Francisco Mazzone; de Rocha, al señor Miguel Possolano Fernández; de Cerro Largo, al señor Manuel Terra; de Rivera, al señor Octavio J. Arlas; de Tacuarembó, al señor Jaime Borbonet, y de Flores al señor Jorge Carbonell y Migal, este último sin perjuicio de proveer oportunamente de acuerdo con las resultancias del sumario que se le instruye.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.—**T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la licencia acordada a don Horacio Casares por el término de quince días y la designación de la señorita María Luisa Africio para reemplazarlo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — (Carpeta número 1388|1921). — Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, comunicando haber concedido una licencia por quince días, por enfermedad, al señor Horacio Casares, auxiliar 1.o de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, y designado a la señorita María Luisa Africio para sustituirlo, y solicitando, a la vez, autorización para presupuestar, con cargo al rubro "Licencias", del presupuesto escolar, la erogación de la suplente;

Resultando: Que pasada dicha nota a la Contaduría General, ésta manifiesta que, a su juicio, procedería resolver si al personal administrativo del Consejo de Enseñanza le comprenden las disposiciones del Reglamento General de Licencias, y que en tal caso no correspondería el nombramiento de sustituto a un empleado que obtenga licencia por un mes, o si el mismo Consejo está facultado a nombrar sustitutos en casos de licencias al personal administrativo por el hecho de haberse cambiado, en la nueva ley de Presupuesto, la denominación del rubro "Licencias al personal enseñante" por el de "Licencias";

Considerando: Que no tratándose de un caso de acumulación de funciones, sino de un caso de sustitución o de promoción interina, no hay para qué resolver el primer punto consultado por la Contaduría General, desde el momento que, justificada la necesidad de la sustitución, como se ha justificado, puede concederse con el Reglamento de 1921 o sin ese Reglamento;

Considerando: Que en cuanto al segundo punto, si el pago puede imputarse al rubro "Licencias", que figura en el presupuesto de la Administración Escolar, aprobado por la ley de 16 de Julio de 1920, es evidente que sí, puesto que, como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, ese rubro no tiene limitación alguna, lo que es tanto más significativo en el sentido de su aplicación general, cuanto que antes estaba expresamente limitado a las licencias para el personal enseñante;

Atento a que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 23 del Reglamento de Licencias y Asistencia de los Empleados Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar la licencia acordada al auxiliar 1.o de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, don Horacio Casares, por el término de quince días.

2.o Aprobar igualmente la designación hecha a favor de la señorita María Luisa Africio para reemplazarlo.

3.o Concédese al referido Consejo la autorización que solicita para abonar a la señorita Africio la erogación correspondiente, con cargo al rubro "Licencias", durante el tiempo que desempeñe dicho empleo.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Se está a lo resuelto con fecha 14 de Marzo último en el asunto a que hace referencia el señor Isabelino García.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922.—(Carpeta número 1181|921).—Visto el escrito presentado por el señor Isabelino García, solicitando sea reconsiderada la resolución de este Consejo de fecha 14 de Marzo último, que desestimó la propuesta de venta del edificio que ocupan las escuelas de 2.o grado números 1 y 2 del Departamento de Río Negro, formulada por dicho señor García;

Considerando: Que las resoluciones definitivas del P. E. sólo están sujetas a revisión cuando se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones o ampliaciones a dichas resoluciones (acuerdo gubernativo de 23 de Mayo de 1900, página 247 del tomo de la Colección Legislativa de 1907), requisitos que el señor García en su pedido de reconsideración no ha presentado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Estése a lo resuelto y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Estación Agronómica de Paysandú para vender los materiales que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 4 de 1922.—(Carpeta número 141|1922).—Visto el pedido formulado por el Director de la Estación Agronómica de Paysandú, para que se le permita vender las máquinas y útiles que detalla, por ser innecesarias para el establecimiento, y destinar su importe a adquirir material y útiles para el mismo;

Atento al informe favorable del Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Estación Agronómica de Paysandú para vender los siguientes materiales, innecesarios para dicho establecimiento, y destinar su importe en la adquisición de materiales y útiles para el mismo, debiendo dar cuenta en oportunidad del resultado de ello;

1 malacate, 1 tractor "Ruston", 1 arado "Rud Sack", 1 segadora atadora, 1 enfardadora, 1 trituradora, 2 carros de 4 ruedas, 4 sulfateadores, 1 lote tejidos de alambre viejos, 1 incubadora "Buffalo", 1 guadañadora vieja, 1 sembradora "La Criolla" (mal estado), 1 sembradora de maíz (mal estado), 1 rastra dientes (mal estado), 2 arados carro (mal estado), 1 rastra discos (mal estado), 1 equipo arados para tractor (4 rejas) y 1 aporcador (mal estado).

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1922.

1—Se declara que la señora Deolinda R. M. Lertúa de Polero tiene derecho a percibir una pensión de $ 171.33 mensuales en su carácter de viuda del coronel retirado don José Polero.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.935.45, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Febrero último.

3—Se declara que la señorita María E. Mendoza tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 75.00 que por resolución gubernativa de fecha 21 de Julio de 1896 gozaba en común con su hermano Adolfo Mendoza.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.339.38, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Febrero último.

5—Se resuelve hacer extensivo al vapor inglés "Saxan Prince" las prerrogativas de privilegio de paquete que le fueron otorgadas cuando llevaba el nombre de "Glenaffric".

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.483.54, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Febrero último.

7—Se declara que el coronel retirado don Enrique Gerona tiene derecho a percibir una asignación de $ 242.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 596.12, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Febrero último.

9—Se resuelve suprimir la compensación extraordinaria de $ 12.00 mensuales que percibía el teniente don Arturo Sánchez, del Regimiento de Artillería número 1, por atender el servicio veterinario de esa unidad.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.142.13, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Febrero último.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto a favor del maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 5 Enrique Martignone pesos 45.00, importe del 15 o|o de aumento que acuerda la ley de 13 de Enero de 1919 a los sueldos comprendidos entre $ 50.00 y $ 80.00.

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.222.72, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Febrero de 1922.

13—Se declara que el coronel graduado retirado don Esteban Labadié tiene derecho a percibir una asignación de pesos 253.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 253.71, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Febrero último.

15—Se declara que el coronel graduado retirado don Juan C. Quinteros tiene derecho a percibir una asignación de pesos 242.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.037.40, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Febrero último.

17—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para que disponga que el señor jefe del Batallón de Infantería número 8 haga revistar con el nombre de Ataliba De Sosa al cabo de esa unidad que goza de premio de constancia de primera clase, Ataliva de Sosa.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.542.18, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Febrero último.

19—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 6 de Marzo de 1922 por la que se adquieren 50.000 kilogramos de carbón Cardiff para consumo del R. O. U. "Uruguay".

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.071.04, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Febrero último.

21—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.213.72, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Febrero de 1922.

22—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Montevideo" de 4 pastecas de madera.

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del *Ejército y* la Armada por $ 757.72, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Febrero último.

24—Se autoriza al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para que disponga que el señor jefe del Regimiento de Artillería número 1 haga revistar con el nombre de León Dalmiro Mieres al sargento de esa unidad, que goza de premio de constancia de primera clase, Dalmiro Mieres.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 495.12, importe de suministros efectuados al Batallón de Infatnería número 13 durante el mes de Enero último.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.167.80, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Enero último.

27—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 351.99, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Febrero último.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 834.94, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Febrero último.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 408.46, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Febrero último.

30—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para prover al R. O. U. "Barón de Río Branco" de 5 depósitos de latón para agua.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 713.75, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Febrero último.

32—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.080.92, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Febrero último.

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.327.65, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Febrero último.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 294.94, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Febrero último.

35—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 167.50 para pago de servicios fúnebres prestados con motivo de los fallecimientos del coronel graduado retirado Pascual Valdez y soldado Juan Ayala.

36—Se declara que el teniente graduado retirado don Luis Bruné tiene derecho a percibir una asignación de $ 48.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

37—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 2 por la suma de $ 7.30 como reintegro

de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

38—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto a favor del suboficial retirado Pablo Delgado $ 91.38, importe de sus asignaciones desde Noviembre de 1921 a Enero inclusive de 1922.

39—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo pesos 28.23, importe de consumo de gas efectuado por este Ministerio en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1920.

40—Resolución autorizando a la Fiscalía Militar de 1.er turno para adquirir en el "Diario Oficial" los tomos encuadernados de la Colección Legislativa correspondiente a los años 1918 al 1921.

41—Resolución librando orden de pago a favor del señor Presidente de la Asociación Militar de Footbal por pesos 80.00 para atender los gastos de Secretaría y personal de dicha Asociación durante los meses de Febrero y Marzo de 1922.

42—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Marzo 13 de 1922, por la que se disponen las adquisiciones que detalla para cantinas militares, con excepción de las 2.000 cajas de pomada.

43—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 10 de Marzo último, quedando autorizada para modificar el pliego de condiciones que sirvió de base al llamado a licitación en la parte que se refiere a la calidad de harina a adquirirse para completar los aprovisionamientos reglamentarios del Ejército y la Armdaa por los meses de Marzo a Junio del corriente año.

44—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del teniente coronel Félix Becerra, del Regimiento de Caballería número 2.

45—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del capitán Juan Erramuspe Catalina, del Regimiento de Caballería número 2.

46—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Marzo 3 último, por la que se dispone la adquisición de loneta, lana e hilo de colchonero para la confección de colchones para el personal de tropa de marinería.

47—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los muebles y otros efectos que detalla, dentro de la suma de $ 241.00.

48—Resolución disponiendo que se expida decreto concediendo el ascenso a mayor en el arma de Artillería, por concurso, con la antigüedad de 2 de Febrero del corriente año, al capitán Pedro Mazzoni.

49—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

50—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón "Florida" de Infantería número 1 el capitán don José Madrazo, y al Batallón de Infantería número 21 el capitán don Dámaso González.

51—Resolución disponiendo que pase a figurar como agregado a la Escuela Militar de Aplicación el capitán don Rafael Howard.

52—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra entregue al señor Director del Archivo y Museo Histórico Nacional, para ser exhibidas en él, las armas que tiene en depósito, procedentes del ex Museo Militar.

53—Resolución disponiendo que por la Escuela Militar de Aviación se preste el apoyo que el Aero Club del Uruguay le solicite, dentro de los medios de que se disponga y siempre que no perjudique la instrucción o el servicio en dicha Escuela.

54—Decreto disponiendo cesen de figurar en el "Personal Militar" (Cuerpo General) de la Dirección de la Armada el capitán de corbeta don Domingo Gomensoro y el teniente de navío don Hugo F. de Barros.

55—Decreto disponiendo el cese en el cargo de primer maquinista del transporte nacional "Treinta y Tres" de don Mario Bordoni.

56—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Octubre 24 de 1921, por la que se dispone la adquisición de materiales con cargo al Dique Nacional y Talleres de la Armada.

57—Resolución autorizando al Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para destinar al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería número 5 al ayudante 2.o de Sanidad don Alberto Rodríguez.

58—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela Naval de las herramientas y aparatos solicitados.

59—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos por $ 60.00, importe del servicio fúnebre prestado al ex telegrafista don César Ferrari en Marzo último.

60—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 10 de Marzo de 1922, por la que se adquieren 10.000 pares de alpargatas para Cantinas Militares.

61—Decreto ampliando el numeral 2.o de la resolución de 22 de Marzo del año actual en el sentido de que el mayor Anselmo Calcagno perciba como remuneración mensual por dictar los cursos de Contaduría y Teneduría de Libros en la Intendencia General del Ejército $ 30.00.

62—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 625.00 para pago de la cuenta adjunta de la Imprenta Nacional por impresión de 2.000 ejemplares en colores de la letra I de la carta del Departamento de Montevideo.

63—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para tomar en arrendamiento, para sede de la Zona Militar número 4, la propiedad del señor Marzo F. Angueira, por $ 60.00 mensuales y hasta el término de la actual Administración.

64—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 24 de Marzo próximo pasado, por la que dispone el arreglo, reparaciones y pinturas de 71 ventanales y 9 puertas de las galerías del Hospital Militar Central.

65—Resolución concediendo 20 días de licencia para pasar a la República Argentina al teniente coronel don Sotero Díaz.

66—Decreto nombrando 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 2 al señor teniente coronel Luis Gómez.

67—Decreto nombrando 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 7 al mayor Julio Augusto Soubes.

68—Decreto nombrando jefe de Almacén de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra al mayor don Emilio Rodríguez.

69—Decreto nombrando 2.o ayudante de órdenes del Estado Mayor del Ejército al mayor don José Puig y Escalera.

70—Decreto nombrando auxiliar 1.o del Estado Mayor del Ejército al mayor Norberto Sanguinetti.

71—Resolución aceptando la renuncia presentada por el teniente don Francisco López del cargo de profesor interino de la Escuela Militar.

72—Resolución aceptando la renuncia presentada por el capitán don Héctor Anaya Oger del cargo de profesor de la Escuela Militar.

73—Resolución autorizando al Director de la Armada para dar de baja al suboficial de 1.a clase de mar, con premio de constancia de 4.a clase, don Ruperto de los Reyes, y al suboficial de 3.a de máquinas, con premio de constancia de 4.a clase, don Valentín Cadenas.

74—Decreto creando un distintivo a los mejores alumnos que egresen en cada promoción de las Escuelas Militares, a semejanza de lo que se hace con los egresados de las Facultades universitarias.

75—Decreto acordando un distintivo especial para el alumno egresado de la Escuela Militar de Aplicación que obtenga la mejor clasificación del año.

76—Resolución concediendo al capitán Enrique Frisch el uso del distintivo que se establece en el artículo 2.o del decreto de 12 de Enero de 1921.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Abril de 1922

Trámite judicial — Banco Popular con Tempesta y otro, cumplimiento de contrato. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y otro. Clemente Escande con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Leopoldina y Carolina Parsáns en autos Parsons con el Fisco. Alfonso J. Belger con la Empresa Puerto del Sauce y otro. R. E. de N. N. Una causa por atentado a la libertad del trabajo y heridas y otra por desacato, recursos de casación. Diez y ocho providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República. Jorge Seré Ibarra con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Interlocutorias — Veintiuna resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Trámite Administrativo — Cuenta adeudada a F. Gallo por diligencias sumariales en la 13.a sección de Canelones. Cuenta adeudada a Amadeo de los Santos por diligencias sumariales en Tacuarembó. Solicitud del aspirante a Notariado Ercilio Macedo. Don Alfredo Horne Lavalle solicita un certificado, igual petición de don Lureano Terra y don Raúl Barbot. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Solicitudes de licencias de los Jueces Letrados Departamentales de Tacuarembó y Río Negro, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, 10.a de Canelones y 7.a de Florida. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio ordinario. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Francisco M. Solari, de Soriano, sin observaciones. Cinco mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de exhortos diversos. Denuncia de Saint Hnos. contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de la Capital. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a Luis Portas por diligencias sumariales en Tacuarembó. Exposición del escribano Moratorio y Palomeque. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 6.a sección de Río Negro. Renuncia del citador del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Tellechea y otro, por diligencias sumariales en Tacuarembó. Antecedentes sobre acefalía de la Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Artigas. Antecedentes sobre cuentas adeudadas a E. Fernández y otros por diligencias sumariales en Soriano. Auto acordado de la Corte sobre publicación de "El Día" contra los Jueces Letrado Correccional e Instrucción de 1.er turno. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano José Durañona y Vidal, de Río Negro, con observaciones. Consulta del Juez de Paz de la 7.a seciNn del Salto. Antecedentes relativos a la suspensión del escribano Cecilio L. Manfredi. Relaciones correspondientes a Marzo: Correccional 1.er turno y Salto (D), depósitos judiciales; Correccional 1.o, Tribunal 1.o y Crimen 1.o, movimiento habido; Crimen 2.o y Correccional 1.o, expedientes para sentencia. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, quince; denegadas, cuatro; concedidas: dos. Solicitudes de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 21. Oficios librados: 17. Relaciones quincenales recibidas, 23. Expedientes entrados: judiciales, 8; administrativos, 14; en consulta, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Legalizaciones, 2. Acuerdo, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Sucesión de Elena R. de Barsantini. Genaro Olivera. Carlos Bisoia. Sucesión de José Lanero. Pedro Mosquera. Concurso de Juan Cervasi. José R. Ficardo con Ricardo Cabana. José López. Antonio Turano con "La Fraternidad". Enrique Milans y otro con José L. Martínez. Silvano Medeiro. Manuel Fernández con Anselmo Gurastazú. Ambrosio Ravecca. Sucesión de Carlos Pereira. María L. C. de Artazú con Antolín Ibarra. Antonio Tulian. Sucesión de Antonio Aliseri. Bernardo Glucksmam con "La Transatlántica". Relación del Depósito Judicial de Muebles. Sucesión Faustino I. Correa. Sucesión de Lorenzo Bertone. Sucesión de José Retali. Ramón P. González con Juan E. González. Sucesión de Miguel Ibáñez. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente. Juan T. Rodríguez con sucesión de Indalecio Falcon. Sucesión de Segundo Temperán. María I. A. de Gagliardi.

Interlocutorias — Sucesión de Enrique Piqué, incidente. Testamentaría de Angela S. de Nery.

Definitivas — Manuel Barral. José María Eolo. Alberto Rosa. Francisco Abeleira. Juan B. Gómez. Juan B. Larrañaga. Severio D'Aragone. Daniel Dorrego. María B. de Saint Romain.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Testamentaría Juan Marabotto. Sucesión Rafael Ravaschio. Sucesión José Varela Souto, (2). Concurso José Pansetti. Sucesión Canardo Fernández y Echeniquo y otro. Testamentaría Tuly Roosen de Vidal. (Sucesión Norberto Piñeiro Tremoleras. Sucesión Ludovina Rodríguez de Buxareo y otros. Sofía M. Iriart Barda, con Jorge F. Wirgman hijo. Corina Rivera de Estapé con sucesión Antonio Rivero. Movimiento Administrativo. Antonio J. Rodríguez, con sucesión Bernardo Acosta y otros. José P. Baibogala con Banco Hipotecario del Uruguay con Alfredo Albanell Conde. Augusto Mohr, José Caballero, Ramón Belo, sucesión. Cayetano Sivori, Esther Rossi Jocques de Monteguiaza, testamentaría. Antonio Martínez, sucesión. Angela M. Bachino de Artemone, sucesión. María L. Laborde de Leanís, testamentaría. Alejo Rossell y R ius, testamentaría. Pedro Danfin. Manuel Ortiz Larrosa y otro. María García por sus hijos menores, Segundo N. Schiaffino, sucesión. Mariano B. Berro y otro, testamentaría. Ceferino Pereira da Luz. Storace y Cía., Deolindo A. Arocha con sucesión Urbano Medero. Sucesión Trinidad Sabater y Batallón.

Interlocutorias — Testamentaría Josefina M. Musso de Rodríguez. Concurso Eusebio Silveira. Sucesión María Recca de Blengio. Testamentaría Antonio Rivero, incidente Nario.

Definitivas—Angela Miller con Alejo Rospide. Sucesión Ramón Cortinas Pérez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Ramón Aquino con Esteban Curuchet y Cía. Miguel Nasar, solicitando concordato preventivo judicial. José Donmarco con Andrés Miñeo. Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, solicitando la inscripción de sus estatutos. Felipe Raffo Monteverde con Vicente Echecoin. José Alvarez Lista con Sara Nieto de Sequeira. Alejandro y José Mautone, concordato, incidente José Suárez. José Legnazzi e hijos con Langguth y Haar. Mateo Brunet y Cía. con Rafael Martínez. Modesto Tejera con Lourival C. de Silvera. Ramón B. Alonso con Antonio Ojen. Loppache, Revello y Bianchi con Orestes Formento y Camilo Ximénez. Souto y Cean con Strauch y Cía. Santiago Rocca con Juan B. Cantoni y tercería Cantoni y Cía. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. José Cabanellas, quiebra. Germán Vázquez con Urta y Cía. José Granata, quiebra. Pfeiff con Costa. Eduardo Bollini, matrícula. Deambrosio y Oxilia, ídem.

Interlocutoria — F. Rocco y Cía. con Luis Nicol.

Definitivas — Szende Amigel con Said José. La Comisión Investigadora de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas solicita varias medidas.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Diez. — Mateo Mario Figares.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Eusebio Martínez con Ubaldo S. Moreira. Zaglio Hnos. con Valverde Hnos., tres providencias. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías, etc., incidente falsedad. Carlos Izarrualde, Eduardo Taborda, Elbio López, Delmiro Vergara, Jacinto Arrelliano, José Bucciarelli y Marsirio Martínez contra la "Frigorífica Uruguaya". Juan Ucelli con Alberto Peixoto. Isaac Cohen con M. Lowenstein y Sons, incidente. Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiutolo Hnos., tres providencias. Oneto, Vignale y Cía. con Barone Hnos. Kropp y Cía. con Isabel C. de Venturino. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia. Eugenio Barth y Cía. con Antonio Simone. Juan Campodónico e hijos con Barmalmon, Sabani y Cía. Beramendi, Zubillaga y Cía. con Jung Brothers y Cía. Registro Público de Comercio año 1922. Orestes Balestrino con Bernard Hnos. Cirino Benítez con Juan H. Paladino. Carlos Prevosti, acreedor de José María Ghan, con Melchor Bouquets y Manuel Castro. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos Antonio D'Antuoni contra Bautista Gatti. Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial, dos providencias. Antonio Montes (hijo), concordato preventivo judicial. Soler y Cía., acreedores del diario "La Noche", solicitando se haga una notificación a la National Paper y Type C.o. Luis Alfonso, Agustín Retta, Eduardo Ruibal, Eduardo Decamps, R. Ceroni Bayona, Horacio López Vignart, Alberto Figoli, Julio Aguirre, Julio R. Viera, César Reyes, Carlos Jorge Correa, Wáshington Silva, Juan González, Vénus González Olaza, Servando Cuadro, Víctor de la Sovera y Humberto Avena Ferrari contra Pedro Gianelli. Pedro Mendizabal, concordato preventivo judicial. Juan Rolfo, desde fojas 17 Antonio Cabral con Américo Risso y Antonio Cabral. El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en el juicio seguido por Claudiano Deinis contra Juan Karavokiris, sobre embargo preventivo. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez, incidente por costas. Canabal y Quartino, matrícula.

Definitivas — Martinelli, Taruella, Vaillant y Cía., matrícula. Bacigalupe y Cía., ídem. Usera, Bermúdez y Cía., ídem. Rodríguez y Cía., ídem. Habid Irmaos y Cía., ídem.

Expedientes subidos al despacho para sentencia — Dos.

Providencias reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Quince.

Audiencia en autos sobre quiebra de Diosina Pintos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Vargas Eduardo con Alfonso Silvestre, cobro de honorarios. Isabella José, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Laureano Robledo. Sienra Isabel, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Magariños Amelia, antecedentes. Allegrini Alfredo, ciudadanía. Toscano José, ídem. Oliva Cornelio, ídem. Castellet Juan, solicitando que su hijo menor Humberto sea recluído en la Colonia Educacional de Menores. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Rodríguez Benita con Domingo María Asteanzú, divorcio. Laureano Domingo, sucesión. Beilmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Giarretto Francisco con Alberto J. Reborati, reconocimiento de firmas. Dolores A. de Saldaña con Luis C. D'Amato, desalojo. Gadea Próspero y Juana Beloqui de Gadea, sucesiones. Guido Prando Juan con Marcelino Francis y José Corch Caprario, cobro de pesos. Ema Corbo con Teófilo Iriarte, divorcio. Larriera de Williams Camila, testamentaría. Dos Reis Félix con Celina Ceijas, divorcio. Collazo Domingo, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Corbo Eulogio E. contra Carmelo y Antonio Sassano, cobro de pesos. Da Silveira de Poitevin María J., venia supletoria. Verdié Julio B., información. Frávega José P. con Jaime Herrera, entrega de muebles, incidente por costas. Carmen García, denuncia. Raveca Sofía con José Gorga, entrega de su hijo Francisco. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Julio Prezlau, divorcio. Díaz Heim Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Lanza Francisco A., solicitando se haga una notificación a Carlos Leider. Esteban de Paulo con Gregorio Agunín Buffa, José Domingo, sucesión. Neffa Emilio J. con José Seluja y Jamil Sadi, desalojo. Barbanchon Louise Eugenie con Henri François Gerard, divorcio. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peira Herrera, divorcio. Castillo Juan B. con Clara Monzo, divorcio. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Lagna Vellina Eugenia con Luis José Matta, divorcio unilateral. Wilson Adelina con Oriolano Suich, divorcio unilateral. Grandarias Griselda, antecedentes. Frid de Umansky María, información. Viñales Sixta Segunda, auxiliatoria de pobreza y cumplor el artículo 113 del Código Civil. Bernard José Desiderio, ciudadanía. Napolitano Nicola, ídem. Crespi Angela Rosa con José Oldrini, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sodano Angela Luisa Benita con Agustín Barbosa, divorcio unilateral. Silva Medina Julián, inscripción en el Registro Civil. López Nieves con Manuel Natalio Morosi, divorcio unilateral. Roma Manuel, ciudadanía. Pereira de Medeiros Felipe, solicitando se haga una notificación de pago de alquileres a Julio Introini.

Interlocutorias — Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Viste Rosalía Luisa con Francisco Silván Escach, divorcio unilateral. Cerantonio Felicia con Cayetano Speranza, divorcio unilateral. Santoro Aurelio con Alfonsina Galdi, divorcio.

Definitivas — González Lerena Carmen y Estefanía y Bernardo Zunín, aprobación de un convenio. Adami Pablo, ciudadanía. Sicco Angel y Francisco, sucesiones y venia judicial. Clark Guillermo, inscripción en el Registro Civil.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Boggi Claud, solicitando la inscripción de su hija María Ema. Hilaria Antonio con Lorenza Nieva, divorcio. Berriel Petrona con Miguel Sasani, divorcio unilateral. Albarracín María Luisa con Alberto Luis Ansalvo, divorcio unilateral. Migues Benjamín con Oscar Rico, daños y perjuicios. Parodi José Silverio Luis, inscripción en el Registro Civil. Echegaray Filomena con Rosendo Barreiro, divorcio Rusznak Nauthan Fernando con Marta Magdalena Catalina Heizberg, divorcio por mutuo consentimiento. Serra Juan con Juana María Grigorio, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Posse Juan, inscripción en el Registro Civil. Fera Juan y Antonia Sartori, inscripción en el Registro Civil. Rigotti Ricardo, inscripción en el Registro Civil. Delaballe Luciana con Estefano Ricetti, divorcio unilateral. Romero Margarita con Zenón Angel González, divorcio unilateral. Arigón Carmen con Ciriaco Leiva, divorcio unilateral. Morchio Luis, sucesión. Oficio número 1024 de la Alta Corte de Justicia. García de Cavalieri Balbina con Francisco Cavalieri, divorcio. Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral. Ciudadanías: Enseñat Miguel, Castro Manuel, González Celestino, Serrat Julio, Tansini Juan, Schreiber Juan, D'Angelo Sabado, Ullmann Carlos, Marino Francisco, Semi Miguel, Soto Jaime, Dipólito Miguel, Droette Alfredo, González José, Garbarino Carlos, Ronzio Francisco, Villaverde Ruibal, Córdova José, Lobeiras Lage Arturo, Pereiro Luis, Pineda José, [illegible] Luis, Visalli José, Borregela Alfredo, Genis Pascual, [illegible] José, Ranco Angel, Villar Manuel, Pintos Joaquín, Marti Domingo, Castiñeiras Antonio, Antuña Besomi Luis, Cao José María, González Amadeo, Di Ciervi Domingo, Quinteros Manuel José, Vázquez Vila Antonio, Gallo Juan Carlos, Castro Victoriano, Renault Juan Carlos, Alvarez Simplicio, Gambardella Andrés, Mañás Rafael, Lahore Luis, Paredes Cristóbal, Peraccini Antonio, Díaz Manuel S. Pozzi Enrique. Loe Oschia, Aguñin Gregorio, Olaya José Núñez José, Núñez Manuel, Emich Alfonso, Paoletti Pablo, Cosentino Francisco Nicolás, Cano Domingo, Rey Nicanor, Rodríguez Francisco, Rejo Manuel, Lottini Angel, Enrich Jaime. Demaría Marcelino. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Barrabino Juan, sucesión. Tellechea Víctor con Catalina Luisa Esther Layerle, divorcio. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Viera Raimundo J. con María Antonia Godoy de Martínez Buela. Etchegaray de Liard Ana, sucesión. Chaves Florisbelo con Ercilia F. Berón de Astrada, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Fernández Martín y otros con Luis Venecia, desalojo. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Iza Guillermo, sucesión. Muró de Lizarraga Teresa con Abel Lizarraga. Carella José, sucesión. Lavalle Cándido con Juana Acebedo, divorcio. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral, incidente sobre ampliación de inventario. Capuccini Miguel Pablo, inscripción en el Regristro Civil. Klug Hildegard, Helena con Rugulf Carlos Giersch, divorcio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan Puyol, cobro de alquileres. De los Santos Eulogia auxiliatoria. Mañé de Castellanos Eloísa con Alfredo Castellanos, desalojo. Pelliza de Durand Amalia, sucesión Miranda Sofía Sol, antecedentes, Rodríguez Bernardo, inscripción en el Registro Civil. Beretta, Fratelli y Cía. con Francisco Bermúdez, desalojo, Beretta, Fratelli y Cía. con Josí María Rinsky, desalojo. Gómez Alberto L. con Manuel Mariño, daños y perjuicios. Exposición del Actuario del Juzgado L. Departamental de 2.o turno. Gambetta Juan Diego, Inscripción en el Regristro Civil. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Banco Italiano con Josefa Eijo de Sáa, desalojo.

Interlocutorias—Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. García Brígido con Julio A. y Juan Jorge Zuasnabar, reconocimiento de firma.

Definitivas — Arocena Enrique con Dolores R. de Neves, cobro de alquileres y desalojo. Alves María Juan, ciudadanía. González María del Carmen, inscripción en el Registro Civil. Trigo Eliseo, ciudadanía. Chaves Angel, inscripción en el Registro Civil. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Abril de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del Conti-

nente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 19.80 y 14.20, al Sudeste, 20 y 15; al Este, 21 y 12; al Norte, 22 y 10; al Oeste, 21 y 12, y en la parte central, 20 y 10. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Sur en el río Uruguay y parte central del país, calma en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 435 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.00.

Temperaturas: Normal, 18o10; a la intemperie, 18o50; máxima, 19o80; a la intemperie, 23o00; mínima, 14o20; a la intemperie, 11o70.

Viento S. S. O., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa, por ciento: 80.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.16.

Temperatura del agua: 19o00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Abril de 1922

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 6.50 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Abril de 1922

9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
36.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
55.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
115.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Abril de 1922

8.000 pesos, casa en la calle Chaná número 1814, 163 metros.

11.181 pesos, campo en la 9.a sección, de Tacuarembó, 165 hectáreas.

3.500 pesos, terreno en la ciudad de Tacuarembó, 2.356 metros

35.000 pesos, campo en la 1.a sección de Paysandú, 568 hectáreas.

16.500 pesos, casa en la ciudad de Paysandú, calle Florida, 2.228 metros.

6.950 pesos, casa en la calle General Aguilar, 8.a sección, 109 metros,

2.500 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, calle 18 de Julio, 339 metros.

3.750 pesos, casa en la calle Arenal Grande número 2615, 252 metros.

22.000 pesos, casa en la calle Canelones número 1983, 258 metros.

4.350 pesos, casa en la calle Carlos María Maeso, Barrio Capurro, 272 metros.

1.600 pesos, casa en la 15.a sección Avenida 8 de Octubre número 219, 318 metros.

43.201 pesos, campo en Las Maulas, Departamento de Soriano, 318 hectáreas.

650 pesos, solar en Peñarol, Camino Casavalle, 553 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 5 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.710 pesos, para mañana, 62.30.
4.888 pesos, al contado, 62.30.
9.400 pesos, para mañana, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 93.30.
5.500 pesos, para mañana, 93.20.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.50.
1.492 pesos, ídem ídem, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.50
9.325 pesos, ídem ídem, 79.50.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.50.
1.212 pesos 75, ídem ídem, 79.40.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.40.

Títulos Hipotecarios serie O

1.200 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 89.20.
3.700 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie V

6.000 pesos, para mañana, 88.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 62.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.50.
2.350 pesos, para mañana, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
9.400 pesos, para mañana, 62.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.30.

Deuda Interna 1916

4.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 79.40.
2.797 pesos 50, ídem ídem, 79.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.30.
932 pesos 50, ídem ídem, 79.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.30.

Banco Comercial

10 acciones, para mañana, 220.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, al contado, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie J

2.600 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie M

4.700 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie N

2.500 pesos, para mañana, 92.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 88.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Abril de 1922

María Augusta Zeller, oriental, 9 días, Pacheco 1108.

Filomena Bruno de Marsicano, italiana, 86 años, viuda, Asilo 118. (Unión).

Félix Magaña, español, 45 años, casado, Melo 2480.

María Etchepare, española, 47 años, viuda, 14 de Julio 80.

Luis Cea, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Arturo W. Otero, oriental, 38 años, viudo, Wáshington 238.

Angela Musto de Gilardini, oriental, 62 años, viuda, Millán 480.

José María Acosta, oriental 36 años, casado, Hospital Maciel.

Martina Núñez, oriental, 27 años, soltera, Casa de la Maternidad.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 28 DE 1922

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

(Asisten los señores: Consejero Nacional don Julio M. Sosa y Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno)

SUMARIO

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Cima, Abellá y Escobar, Zeballos y Magnna, Martínez, Stirling, Narancio, Jiménez de Aréchaga, Arias, Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Aguirre, Muñoz, Cornú y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de Presidente y Vices de V. H."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo a los señores representantes don Simón B. Amighetti, don Vicente F. Costa y don Gilberto García Selgas."

—Téngase presente y archívese.

"María Portalet de Routin solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que acuerda plazo para acogerse a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A sus antecedentes.

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que trasmite el petitorio de la Junta Electoral de Minas para proceder a la destitución del Prosecretario de dicha Junta Electoral y eleva a la vez todos los antecedentes que se relacionan con el referido asunto."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Para dar cuenta de que ha quedado constituída la Comisión de Peticiones, designándose Secretario al señor senador por Maldonado y Presidente al que habla.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

El otro día pedí prelación para tratar un asunto que casi puede llamarse de trámite: me refiero a la autorización para disponer de la suma de veintitrés mil pesos, primera cuota para atender a la compra de la casa de la sucesión Castro de Geille.

Ese asunto ha venido al Senado y pedía que fuera tratado en la sesión de hoy, por cuanto es urgente hacer efectivo ese pago. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador, sobre la compra de la casa para el Ministerio del Interior.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase la asignación establecida para 'Leyes dictadas", con la cantidad de veintitrés mil seiscientos noventa pesos ($ 23.690.00), que se destinará a atender el pago de la primera anualidad e intereses de la compra del inmueble adquirido de la sucesión Castro de Geille, de acuerdo con la ley de 22 de Febrero de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Marzo de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

Está en primera discusión general.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Narancio—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

En la seión anterior quedaba en el uso de la palabra el doctor Otero.

Puede continuar con ella.

Señor Otero—Quedé el otro día con la palabra, señor, en momentos en que casi iba a terminar mi contestación al señor

consejero Sosa; hoy aquello ha perdido la oportunidad y se me hace molesto continuar hablando después de haber hecho venir al señor Ministro para oírlo. De manera que voy a dejar la palabra.

Los puntos que quedaban por aclarar eran de menor importancia y relativos a ciertas iniciativas atribuídas por el señor consejero a ingenieros del país, por ejemplo, la profundización del puerto a diez metros y los muelles oblicuos, cuestiones sobre las que no vale la pena insistir.

Quedará para lo último cierto cargo que me hizo, atribuyéndome la omisión de no haber, de tiempo atrás, iniciado un movimiento en el sentido de mejorar la preparación de los ingenieros nacionales, teniendo yo, como lo había afirmado, conocimientos en psicología aplicada, y relación estrecha con ellos.

Hubo un momento en que pensé tratar de este último punto, pero reflexioné que para explicarme tendría que llenar toda una sesión, porque mis esfuerzos han sido algo más extensos de lo qué puede suponer el señor consejero, aunque sin ostentación, y tenazmente repetidos, cuando ha sido posible y se ha presentado la oportunidad.

Fuera, por otra parte, descortesía seguir haciendo esperar al señor Ministro.

En todo caso, me reservo para más adelante o para otra circunstancia.

Voy a tener, pues, el placer de oir al señor Ministro.

Señor consejero Sosa—¿Había terminado su exposición el señor senador en la sesión anterior?

Señor Otero—Iba a terminarla; me faltaban algunos puntos que, como lo he dicho, trataré, tal vez, más adelante.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El pedido de explicaciones que me ha dirigido el señor senador Otero se refiere, concretamente, a la forma y a la ubicación que se piensa dar a la dársena fluvial.

Pues bien: sobre la segunda y más fundamental de esas características, ya contestó el señor consejero Sosa, manifestando al Honorable Senado que lo que se proponía al respecto el P. E. era sencillamente cumplir la ley de la materia, que dispone que dicha dársena sea construída en el antepuerto, entre el costado Oeste del muelle A y una escollera asentada sobre la restinga de San José, de acuerdo, en general, con el proyecto formulado por la Dirección Puerto de Montevideo.

Bastaría, a la verdad, tan obvia declaración para dar el tema por agotado; pero he aquí que el señor senador Otero, después de haber prestado por dos veces y a distancia de más de 10 años su asentimiento de legislador a la expresada ubicación, siente ahora nacer sobre ella hondas preocupaciones en su espíritu, llegando al punto de creer hoy rematadamente malo lo que hasta ayer había creído admisible y aceptable.

¿En qué funda el señor Otero tan imprevisto cambio de frente? Lo funda, ante todo, en el concepto de que la entrada a la parte comercial del puerto debe terminar en la calle Maciel, y no más allá, al Oeste; pero para demostrar tan terminante afirmación, sólo dice que asistió a los inútiles esfuerzos del ex Ministro señor Jacobo Varela para ir hasta la calle Patagones.

Contestaré a eso, con las mismas palabras del mencionado hombre de Estado, si el señor Presidente me permite leer.

Señor Presidente — Puede hacerlo el señor Ministro.

Señor Ministro — (Lee):

"¿Por qué no puede correrse el muelle A hacia el Oeste, formándose, más o menos, en la prolongación de las calles Patagones y Guaraní?

Las ventajas resaltan desde el primer momento como notorias; dentro de ese muelle quedaría, en gran parte, ahogado el viejo rompeolas, en cuya extremidad hubo una pequeña batería, hoy casi todo sumergido y visible sólo en las grandes bajamares.

Dado que el frente Oeste del muelle A será siempre, en cualquier ubicación, de casi o ninguna utilidad práctica, y dado el hecho de que avanzándolo hasta la línea de la calle Patagones su cimiento en más de doscientos metros se asentaría sobre roca viva, quedando así evitada y desaparecida en absoluto la bolsa de fango antihigiénico que enfrenta hoy las barracas carboneras. Para los que "a priori" contraríen ese cambio de ubicación, fuérales muy provechoso y conveniente un atento examen sobre el local mismo, ideando los lineamientos generales del plano del puerto.

Con ese cambio, la dársena primera tendría entonces magnífica extensión y superficie: doscientos metros lineales más de atraque, aproximadamente, y diez hectáreas más de área para movimiento; seiscientos metros por quinientos.

La parte más honda de la bahía, próxima a la ribera, se utiliza mejor y se ganan al río cuatro manzanas de terreno valiosísimo por su posición especial entre la Aduana y los muelles A y B...

Esos terrenos compensarán, en gran parte, la diferencia de precio que puede resultar del cambio de ubicación del muelle A y la prolongación correspondiente del rompeolas de cintura, que abriga del Norte las dársenas. Entiendo que ese cambio de ubicación no altera para nada el plano general proyectado.

No se me ocultan los fundamentos técnicos que determinaron la ubicación del muelle A, cubriendo el frente de la Aduana. Se estableció que la costa, desde el arranque del rompeolas en la calle Sarandí, quedara en su estado natural, para dar expansión al oleaje, directo o reflejo, que entrará por la boca del antepuerto. No tengo competencia bastante para contrariar ni robustecer esa consideración, pero sí para permitirme manifestar que las líneas, las extensiones y la ubicación en tales materias no son absolutamente matemáticas. Y bien: desde la boca del antepuerto hasta la boca del puerto comercial propiamente dicho, hay un kilómetro y medio de distancia; acortar esa distancia por el cambio de ubicación del muelle A, alrededor de un 10 por ciento, no parece ser técnicamente fundamental. Por otra parte, si tal lo fuese, podría prolongarse o correrse al Sud el rompeolas del Este, lo bastante para llenar esa exigencia de distancia estricta entre las dos entradas del antepuerto y el puerto comercial.

Véase, pues, cuán deleznable era el argumento que se oponía, no sé por quién, al propósito de don Jacobo Varela, de ensanchar hasta seiscientos metros la dársena primera, mediante un desplazamiento de doscientos metros al Oeste del entonces proyectado muelle A.

Pero hay mucho más, señor Presidente.

Tengo aquí, a disposición del señor senador Otero y de todos los demás señores senadores, cuatro proyectos de dársena fluvial al Oeste del muelle A, y anteriores, todos ellos, al formulado por la Dirección del Puerto.

El primero, debido a una iniciativa del ex Ministro ingeniero don Juan Alberto Capurro, fué preparado a principios de 1915 por el ingeniero Kummer y aprobado, poco después, por el Consejo Nacional de Ingenieros, salvo dos pequeñas modificaciones de detalle.

El segundo proyecto se debe al ingeniero Guerard, quien lo presentó a mediados de 1908, como agregado de un proyecto de muelle de escala.

El tercer proyecto tiene por autor al ingeniero don Luis Andreoni, Director entonces de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, quien lo presentó al ex Ministro ingeniero Lamolle al empezar el año 1910, siendo luego reconocido ese proyecto como muy bueno por el ingeniero Guerard.

El 4.o, por fin, forma parte de un proyecto de ampliación del puerto, promovido en 1912 por el ex Ministro ingeniero Sudriers, y toma como punto de partida las obras del proyecto del dique de carena formulado por los ingenieros señores Coode, San Mathews.

De manera que a la opinión respetable, sí, pero aislada, o poco menos, del señor senador Otero, podemos oponer esta formidable concordancia de los pareceres contrarios, de un conjunto de técnicos especialmente preparados para intervenir en obras de esta naturaleza, y entre los cuales se hallan, sin duda alguna, los que con más fundada autoridad pueden, o han podido, abrir juicio sobre todo lo concerniente al puerto de Montevideo.

Todos estos distinguidos profesionales están de acuerdo en que es perfectamente factible la construcción de la dársena fluvial en el paraje señalado por el actual proyecto de la Dirección del Puerto; no temen ellos, por lo que yo sepa, que pueda derivarse de ese hecho inconveniente alguno; antes bien, salvo algunos reparos de forma más bien que de substancia, del señor ingeniero Kummer, todos se declaran decididos partidarios de la ubicación expresada y no ven, al parecer, ninguna otra que sea preferible o simplemente viable.

¿De qué lado, pues, estará la razón en este caso? Creo que no puede haber dudas al respecto.

Sin embargo, asevera en segundo lugar el señor senador Otero, que siempre se pensó, juiciosamente, en colocar el servicio de pasajeros de los ríos en el interior del puerto, y más precisamente en uno de los nuevos muelles a construirse, según el proyecto primitivo.

Cae de paso en un sensible error, al creer que el plano de 1896, firmado también por él, como miembro de la Comisión de Estudios, incluyera dos muelles más, intercalados entre los actuales A y B, cosa no solamente inexacta, sino que también prácticamente imposible, so pena de reducir la anchura de las dársenas respectivas a ochenta y cinco metros. Y cree, al mismo tiempo, que no había objeto en dejar grandes espejos de agua en las dársenas, cuando en vez, dada la disposición general de nuestro puerto, se consideró en él acto práctico necesario, dar noventa metros más de anchura todavía, de lo que estaba previsto en el mencionado plano de 1896 a la dársena I, siendo, gracias a ello, que esa dársena llena ahora cumplidamente su objeto, y así lo hará también en lo sucesivo.

Pero insiste, sobre todo, el señor senador Otero, en afirmar que no ha oído hasta ahora razones para no ubicar la dársena fluvial en el interior del puerto.

Tales razones, no obstante, existen y son varias y poderosas: la principal de ellas ya fué expuesta por el Consejo Nacional de Ingenieros en Junio 13 de 1905, al dictaminar sobre el mencionado proyecto del ingeniero Kummer; y con estas palabras: "que es absurdo construir costosos muelles con diez metros de profundidad de agua, para que atraquen a ellos buques de sólo tres metros de calado".

Otra importante razón estriba en la evidente inconveniencia de construir en el interior del puerto obras de carácter provisional, para después, tal vez al poco tiempo, tenerlas que deshacer para dar lugar a la ampliación del puerto oceáni-

co, con sus exigencias de espacio y profundidad cada vez mayores.

Hay, además, que tomar en cuenta la conveniencia de no estorbar y demorar, en las épocas de intensa actividad comercial, las operaciones de los grandes transatlánticos en el interior del puerto, con las frecuentes entradas y salidas de los buques de cabotaje.

Por último, no se debe olvidar tampoco que, estando ya tan adelantada la construcción del gran pabellón de pasajeros, sobre el costado exterior del muelle A, sería muy perjudicial, en todo sentido, que los viajeros que van y vienen de Buenos Aires y los ríos, y que representan el noventa y cinco por ciento de la totalidad de los que utilizan el puerto de Montevideo, vinieran a quedar alejados de dicho pabellón en el acto de su embarque o desembarque.

¿Comprende ahora el señor senador Otero por qué, habiendo espacios abrigados, disponibles, en el interior del puerto comercial, se vaya a gastar un millón y medio de pesos en construcciones y abrigos en espacios nuevos? Pues, se hace eso simplemente, para evitar males mucho mayores y para ir a una solución técnicamente satisfactoria.

¿Que esa solución altera la esencia del primitivo proyecto de 1896? Pero, ¿puede saberse en qué?

A la par mía, lo ignoran las personas mucho más entendidas que yo en materia de puertos, a quienes he consultado.

A menos que tal pretendida alteración no se reduzca, después de todo, al hecho mismo de incorporar a dicho proyecto una nueva dársena, no prevista en él, porque en realidad no había estricta necesidad de que la previera, desde que se trataba entonces de un puerto de solamente siete metros, una parte del cual se hubiera, al fin, podido destinar al atraque de los buques del río, sin un lujo demasiado exagerado de profundidad. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que no es de presumir de ningún modo que la construcción de la dársena proyectada pueda tener influencia sensible alguna, ya sea directa o indirecta, sobre el puerto en general, o cualquiera de sus partes constitutivas. Pero el señor senador Otero llega hasta formular una advertencia al país, sobre los irremediables peligros que, según palabras que atribuye al ingeniero Guerard, puede entrañar el proyecto de dársena fluvial de que se trata.

Dígnese, en consecuencia, el Honorable Senado, escuchar algunos párrafos del informe de dicho señor sobre el proyecto del ingeniero Andreoni a que hice anteriormente alusión, y que no difiere, prácticamente hablando, del actual proyecto de la Dirección del Puerto. Dice, pues, el ingeniero Guerard en tal documento, que lleva la fecha de Abril 19 de 1910: "En un informe dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, del 24 de Julio de 1908, hemos manifestado que había conveniencia en ejecutar nuevos trabajos destinados a completar los que estaban ya en curso de construcción, a fin de perfeccionar las condiciones náuticas del antepuerto, muy apreciadas por la navegación del altamar.

Se había observado que, en las tempestades de mar afuera, se producía a lo largo del atracadero de madera del muelle A que da frente a la entrada del antepuerto y al N. E. de la desembocadura del canal de acceso, un movimiento de resaca muy pronunciado, a consecuencia del cual los buques de pasajeros de Buenos Aires que operaban sobre ese atracadero, eran violentamente sacudidos y corrían gran peligro de sufrir graves averías, causando a la vez desperfectos a la armazón de madera del atracadero.

Todos reconocían que había la necesidad de mejorar las condiciones del atracadero de madera, y que, para alcanzar ese objeto, había, en primer lugar, que prolongar la escollera Oeste hacia el Norte de una longitud tal que la entrada del puerto fuera protegida contra las olas que contornean la punta del Cerro, próxima al dique Cibils, y establecer después sobre las ruinas de la antigua restinga de San José un rompeolas que cerrara el paso a la agitación proveniente de mar afuera, la cual, yendo a chocar contra el atracadero de madera, provocaba una resaca incómoda para la navegación. Al mismo tiempo se conseguiría señalar claramente a los ojos de los navegantes los antiguos enrocamientos de la restinga, que, extendiéndose a cierta distancia bajo el agua, constituyen un escollo peligroso.

La restinga de San José se reduciría así al espinazo de un muelle de 120 metros, más o menos, de ancho, que se construiría más tarde para formar, con el muro de atraque occidental del muelle A, una dársena de maniobras para las embarcaciones fluviales de pasajeros, completada con otro muelle a construir sobre el banco rocoso, prolongación de macizo granítico que sirve de asiento a la ciudad y que proyectándose en el antepuerto, a una profundidad máxima de siete metros bajo el nivel del agua, hasta las proximidades de la ruta seguida por los navíos que entran al puerto o salen de él, forman un escollo no menos peligroso que los enrocamientos de la restinga."

Señor Otero — ¿Me permite, señor Ministro? Como ha leído tan rápidamente y es este un informe que yo no he podido obtener, me interesan estas últimas líneas que se refieren al dique de escala que se pretende construir...

Señor Ministro — ¿Quiere que se las repita, señor senador?

Señor Otero — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Perfectamente.

(Lee):

"La restinga de San José se reduciría al espinazo de un muelle de ciento veinte metros, más o menos, de ancho, que se construiría, más tarde, para formar con el muro de atraque occidental del muelle A una dársena de maniobras para las embarcaciones fluviales de pasajeros, completada con otro muelle a construir sobre el banco rocoso, prolongación de macizo granítico que sirve de asiento a la ciudad, y que, proyectándose en el antepuerto, a una profundidad máxima de siete metros bajo el nivel del agua..."

Esto se refiere al primitivo proyecto del ingeniero Guerard.

Señor Otero — Deseaba oir esto para darme cuenta de cómo cambió la mentalidad del señor Guerard, desde el primitivo proyecto. Por eso le pedí al señor Ministro que lo leyera nuevamente.

Señor Ministro — (Sigue leyendo): "... hasta las proximidades de la ruta seguida por los navíos que entran al puerto o salen de él, forma un escollo no menos peligroso que los enrocamientos de la restinga".

Señor Otero — Muchas gracias.

Señor Ministro — (Lee): "... la prolongación del rompeolas o escollera Oeste y la terminación de la escollera Este, no han logrado impedir la resaca a lo largo del costado occidental del muelle A.

"La necesidad de construir sobre las ruinas de la restinga San José la obra que ya se había tenido en vista hace dos años, está ahora superabundantemente demostrada por la observación. La ejecución no debe diferirse más.

"Cuando la construcción de los muros del Este y del Norte del muelle A alcanzó al grado de adelanto que permitió a las embarcaciones operar atracadas a ellos, los buques de pasajeros del tráfico de Buenos Aires los utilizaron, abandonando el costado Oeste a las lanchas y vaporcitos que efectúan el transporte de pasajeros de los navíos fondeados en el antepuerto. Los buques de Buenos Aires ocupan así muros de agua profunda, mucho más apropiadas para los grandes navíos de considerable calado, ya que, para los buques de Buenos Aires, una profundidad de tres cincuenta a cuatro metros es ampliamente suficiente.

"Se va a construir sobre el atracadero occidental del muelle A un pabellón para el embarco y desembarco de pasajeros, provisto de todas las instalaciones necesarias para esas operaciones y para las inspecciones sanitarias, aduaneras, policiales. La construcción se emprenderá en breve y exigirá menos de dos años.

"Dos años será el plazo mínimo para construir el abrigo sobre la restinga San José. Es, pues, de absoluta necesidad poner en seguida manos a la obra.

"La dársena comprendida entre ese abrigo y el costado Oeste del muelle, se destinará al tráfico de las embarcaciones fluviales de pasajeros, al desembarco de los pasajeros provenientes de los transatlánticos fondeados en el antepuerto o en la rada exterior, así como el embarco de los pasajeros que vayan a bordo de dichos transatlánticos (los que están fondeados afuera).

"Es preciso proyectar la obra a construir sobre el espigón San José, de manera que los navíos puedan aproximarse y atracar a ella sin exponerse a sufrir averías y realicen cómodamente las operaciones de embarque y desembarque.

"Un proyecto que lleva la fecha del 25 de Abril de 1910, presentado por el señor ingeniero don Luis Andreoni..."

Señor Otero — ¿Qué fecha lleva?

Señor Ministro — Lleva la fecha de 25 de Abril de 1910. Es el mismo a que hacía referencia anteriormente.

"... del señor ingeniero don Luis Andreoni, Director entonces de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, que comprende la construcción de una escollera sobre la restinga San José y de un muro de atraque sobre el costado Este del nuevo muelle que llamaremos, para simplificar, muelle San José.

"Este muro de atraque se unirá por su extremo Sur con el atracadero de madera, mediante un trozo de dirección paralela al muro de ribera, y por su extremo Norte se doblará a escuadra hasta encontrarse con la prolongación de la restinga. El espacio comprendido entre la restinga y el muro de atraque será rellenado al nivel de los terraplenes del puerto.

"El presupuesto para la construcción de la escollera y del muro de atraque para la ejecución del relleno entre ambas obras está avaluado en 1.230.000 pesos (que coincide bastante bien con el actual presupuesto de la Dirección del Puerto), de los cuáles 122.000 pesos corresponden a la escollera.

"El proyecto del señor ingeniero Andreoni ha sido convenientemente preparado, las indicaciones propuestas para su ejecución se hallan bien justificadas. Opinamos que el trabajo del ingeniero Andreoni merece ser aprobado.

"Hay urgencia manifiesta en que se adopte una decisión sobre las proposiciones que tenemos el honor de presentar.

"Conclusiones:

"Aconsejamos al señor Ministro de Obras Públicas:

1.o Que preste su aprobación al proyecto presentado para la construcción de una escollera sobre las ruinas de la restinga San José, de un muro de atraque al Este de dicha escollera y del relleno entre ambas obras, construcción que constituirá un muelle atracable de un solo lado y formará con el costado occidental del muelle A y con el muro de ribera intermediario una dársena muy bien abrigada, con destino a los buques de pasajeros. El costo de las obras mencionadas ha sido avaluado en 1.230.000 pesos."

El segundo no tiene importancia aquí.

"3.o Que autorice la construcción inmediata de los trabajos."

Eso es lo que decía el ingeniero Guerard en 1910.

Creo que tales términos, señor Presidente, son bien concluyentes. No se limita en ellos el señor ingeniero Guerard a prestar su aquiescencia, su permisión pasiva, al proyecto de dársena al Oeste del muelle A, sino que lo apoya con calor y en tono ponderativo, sin hallarle el más mínimo inconveniente, e insistiendo, eso sí, sobre la urgente necesidad de dar de inmediato comienzo a los trabajos.

¿Cómo puede ahora conciliarse la claridad meridiana de este informe del ingeniero Guerard, que acabo de leer, con la amenazadora vaguedad de los temores que el doctor Otero le imputa a dicho señor ingeniero?

Señor Otero — El señor Ministro dijo hace un momento "que le atribuye" y ahora dice "que le imputa". ¿El señor Ministro duda que tenga los datos del señor ingeniero Guerard?

Señor Ministro — He dicho mal la palabra "le imputa". No encontré en ese momento sinónimo preciso de "le atribuye".

Señor Sosa—Es lo mismo. Le "imputa" o le "atribuye".

Señor Otero — Cuando yo afirmo una cosa es porque tengo aquí los datos, como tengo aquí los términos del ingeniero Guerard. No puedo permitir que se diga que le "atribuyo" o le "imputo".

Señor Sosa — La importancia del informe que acaba de leer es que el propio señor Guerard se rectificó a sí mismo, a pesar de "su amplia mentalidad"...

Señor Otero — Está en error. No se rectificó. Es que hay deficiencia, falta de datos, de parte de los señores del Ministerio. Yo los tengo completos y se verá, por ellos, que resulta todo lo contrario de lo que se afirma.

Señor Ministro—¿Los datos del señor senador son anteriores o posteriores a este informe?

Señor Otero — Recordará el señor Ministro que le pedí esos informes que acabo de leer.

Señor Ministro — No recuerdo.

Señor Otero — Yo los pedí al señor Rodríguez, en Secretaría, y el señor Rodríguez dijo que iba a consultar con el señor Ministro. Aquí vino un empleado y me trajo, de parte del señor Ministro, un plano del ingeniero Guerard; y yo le dije que el plano lo tenía porque era público; que lo que necesitaba eran los fundamentos que acaba de leer el señor Ministro. Aunque no tengo, pues, ese informe, tengo otros anteriores del señor Guerard, en que están todos los fundamentos contrarios, en forma más amplia, y que explican el asunto de una manera que no han podido comprender, según se ve, las personas que han proyectado y apoyan esa dársena fluvial. Lo explicaré más adelante.

Señor Ministro — Esto es terminante.

Señor consejero Sosa — Esto es terminante.

Señor Ministro — Este informe no se refiere al proyecto de Guerard, sino al proyecto de Andreoni. Es por eso que tal vez el señor Subsecretario...

Señor Otero — Yo me refiero al del señor Guerard. El del señor Andreoni no tiene mayor importancia, porque el señor Andreoni no hizo más que poner en práctica el proyecto del ingeniero Guerard. No hay diferencia.

Señor Ministro — Es bastante diferente. Este no incluye el dique de escala; lo modifica por cierto en poco, pero lo modifica. No es la misma cosa.

Señor consejero Sosa—Con ver el plano, ya está.

Señor Ministro—De manera que lo que pidió el señor senador al Ministerio entiendo que era eso: el plano de Guerard y la memoria primitiva. Pero la memoria no apareció, no se encontró, ni tiene nada que ver con eso.

Señor Otero—Los fundamentos del proyecto del señor ingeniero Andreoni, en realidad, son los mismos del proyecto de Guerard, como lo demostraré, si fuese necesario, con la declaración del mismo señor Andreoni, que tuvo aquí en Comisión especial al tratarse ese asunto. ¿Cómo lo había hecho? Siguiendo el proyecto del señor Guerard. Si se comparan los planos, se ve que es el mismo.

Señor consejero Sosa — El señor Andreoni no puede decir que es el proyecto de Guerard. Está planeado sobre las líneas fundamentales del de Guerard, pero no es el mismo proyecto.

Señor Otero—Es lo que estoy diciendo. El señor Guerard hizo el anteproyecto general, y el señor Andreoni el proyecto definitivo de la dársena. Es la misma cosa; no son distintas: uno en líneas generales y otro en un detalle. Pero vamos adelante, señor Ministro.

Señor consejero Sosa—Comparando los dos planos vamos a ver, señor senador, que no es la misma cosa.

Señor Ministro — Serán idénticos, porque la solución es obligada. El espinazo de la restinga de San José es lo que impone la ubicación de la nueva escollera y del nuevo muelle.

Señor Otero—Comparemos los planos y se verá que es la misma cosa.

Señor Ministro—Es a eso mismo a que voy a hacer referencia ahora.

En resumen, señor Presidente, todas las opiniones de los competentes en la materia están contestes en que se puede y se debe ubicar la dársena fluvial en el antepuerto, aprovechando para ello ese espejo de agua muerta que ha quedado al Oeste del muelle A, y que, en el estado actual de las cosas, no tendría otra aplicación posible, dado, entre otras cosas, que se trata, en buena parte, de un placel rocoso de dificilísima excavación y sólo utilizable, en consecuencia, por buques de escaso calado, como los de los ríos. Tal solución, aunque tal vez bastante cara, en relación al servicio a que se destina la nueva dársena, es, por otra parte, la única admisible, porque sería contrario a la razón que en dársenas de 10 metros de profundidad tuvieran que operar permanentemente buques de 3 a 4 metros de calado...

Señor Otero—El argumento parece muy límpido, muy claro, muy meridiano; pero después vamos a analizarlo comercialmente.

Señor Ministro—Muy bien.

... como sería igualmente irrazonable que se obstaculizara el interior del puerto oceánico por medio de construcciones temporarias, aunque siempre muy costosas, destinadas luego a ser demolidas, con producción de nuevos y muy considerables gastos, para poder entonces volver, después de tan triste experiencia, a la solución que se aconseja desde ya como definitiva.

Resuelto este punto, pasemos a examinar la otra de las cuestiones planteadas por el señor senador Otero, la relativa a la forma que ha de dársele a la expresada dársena fluvial.

El punto en sí mismo es de fácil determinación, por cuanto al utilizar como basamento del nuevo muelle el espinazo de la restinga de San José se consiguen al mismo tiempo, por una feliz coincidencia, todos los demás requisitos apetecibles, como ser, comodidad de entrada y salida, facilidades de atraque, longitud suficiente de muelles y abrigo efectivo contra los vientos del tercer cuadrante.

Es debido a circunstancias tan patentes que el actual proyecto de la Dirección Puerto parece casi estar calcado, en lo que concierne a la posición del nuevo muelle, sobre los anteriores proyectos del ingeniero Guerard y del ingeniero Andreoni. Puede decirse que se trata de una solución obligada. Pero, por otra parte, dicho proyecto actual se desvía de todos los que le precedieron, por concepto de la escollera de abrigo contra los vientos del primero y cuarto cuadrante, que él prevé, mientras que hasta ahora esa obra de defensa no se había reputado necesaria. Lo será o no lo será; y es ese un problema que, a mi juicio, no está aún del todo definido, y que merece mayor estudio.

Señor Otero—Todo eso está estudiado. Verá el señor Ministro que no merece mayor estudio, porque está fundamentalmente estudiado.

Señor Ministro — Digo que merece mayor estudio.

Señor Otero — Me apercibo que estoy interrumpiendo al señor Ministro. Le ruego me disculpe.

Señor Ministro — Si lo fuera, si esa obra de abrigo fuera necesaria, dicha escollera podría tener la forma propuesta por la Dirección del Puerto u otra semejante, sin el menor peligro de entorpecer para nada, a pesar de lo que afirma el señor senador Otero, la curva necesaria de recorrido de los buques desde la entrada del antepuerto hasta la del puerto comercial, y sin modificar en lo más mínimo las ideas fundamentales en que descansó la teoría de dicha segunda entrada. Es que el señor senador Otero atribuye a la oficina técnica el abandono o el desconocimiento de tales bases, mientras que lo que hay en realidad es un error suyo surgido de una incorrecta interpretación del plano de la dársena.

No se ha percatado él, en efecto, de que la prolongación propuesta del dique de cintura termina en un paramento vertical (como en el plano del ex Ministro don Jacobo Varela), lo que permite avanzarla mucho más hacia el canal de entrada, sin el menor detrimento de la buena utilización de dicha ruta, dejando, por otro lado, espacio superabundante hacia el Noroeste, para la libre e inobstruída ubicación del futuro canal a menos de doce metros.

Al señor senador Otero le parece mejor, o, más bien dicho, menos malo, su propio proyecto de dársena, pero evidentemente no lo es, porque, aparte de inutilizar una considerable longitud del costado Oeste del muelle A, y de dar al espacio abrigado una capacidad insuficiente, mismo para las presentes exigencias del tráfico, adolece del capital defecto de crear un temible escollo de trescientos metros a lo largo del canal de acceso y a muy poca distancia de él. De suerte que los buques, al entrar o salir del puerto comercial, estarían siempre en peligro de irse sobre la nueva escollera al sentir la acción de los fuertes vientos del Norte y Noroeste, contra los que no existe abrigo suficientemente cercano.

¡No es posible, en verdad, imaginar una disposición peor de cosas para un canal de entrada!

Señor Otero — Por ejemplo, la escollera que el señor ingeniero Guerard proyectó a lo largo del canal que, según su proyecto, conduce a los diques de La Teja y cuyo eje está, con relación al canal, a mitad de la distancia que yo he indicado.

Señor Ministro — ¿Me permite continuar el señor senador?

Señor consejero Sosa — Tendremos en cuenta que después podremos interrumpir al señor senador Otero, que no se dejaba interrumpir en la sesión anterior.

Señor Otero — Tiene razón. Yo le he pedido disculpa hace un momento al señor Ministro; pero lo que hay es que son afirmaciones tan radicales...

Señor consejero Sosa — Como las del señor senador.

Señor Otero — No era lo mismo. Eran afirmaciones de otro orden. No eran personales, como lo son las del señor Ministro...

Señor Ministro — He dicho hace un momento que no existía hasta ahora la

seguridad de que la nueva dársena tuviera que ser especialmente defendida de los vientos del primer y cuarto cuadrante. He dicho, también, que la escollera propuesta para tal objeto, podría, quizá, ser susceptible de alguna modificación, en caso de demostrarse su necesidad.

Son puntos estos, en mi concepto, que a la par de todos los pormenores del proyecto, convendrá someter a la revisión de un cuerpo de personas idóneas, constituído en la propia forma que el señor senador Otero califica de ideal, es decir, sobre la base del actual Consejo de Obras Públicas, sucesor del antiguo Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, integrado, toda vez que se creyera necesario, por elementos autorizados, ya sean propios o extraños.

Y no puedo, llegado a este punto, dejar de poner en claro que dicho Consejo se halla constituído por técnicos muy distinguidos, entre el buen número de esa condición con que cuenta el país, muy capaces de salir airosos de cualquier compromiso, ya sea aquí o en cualquier otra parte del mundo, y con suficiente criterio e independencia de carácter como para rechazar toda imposición que cualquier Ministro tuviera el prurito de hacerles.

La solución a que me he referido, se puede, si se quiere, llevar sin más trámites a la práctica, y no habría entonces motivo alguno, a mi juicio, para que fuera el mismo Poder Legislativo quien tuviera que intervenir directamente en la fijación de todos los expresados detalles, función que creo esencialmente ejecutiva y que se escapa al saber colectivo de las Honorables Cámaras.

Señor Otero—¿Cómo dice el señor Ministro?

Señor Ministro—Que, a mi juicio, la intervención directa de las Honorables Cámaras en la fijación de los detalles constructivos...

Señor Otero—¿De los detalles?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Otero—De los detalles no me parece. Una cosa es el detalle y otra el plan general.

Señor Ministro—Empeñado en querer demostrar lo contrario, el señor Otero nos ha hecho una prolija y circunstanciada relación de todos los yerros en que incurrieron los técnicos encargados de planear por primera vez el puerto...

Señor Otero—No, señor; de dos errores, nada más. Tenía cuarenta y tantos anotados.

Señor Ministro—Creí que tenía intención de seguir el señor senador...

Señor Otero—Dos errores demostrativos que bastaban por sí solos.

Señor Ministro—De algunos yerros entonces en que incurrieron los técnicos; sin entrar a discutir esos errores, tal vez no de carácter profesional, en el fondo, y más bien debidos a falta de previsión, de reflexión y de conocimiento exacto de las condiciones locales, deseo poner en evidencia, que no es lógico, en mi concepto, pretender que en obras de esta naturaleza y de esta magnitud, en que hacen sentir su influencia tantos diferentes factores, mucho de ellos de difícil y hasta imposible apreciación, no se produzcan casos inesperados que, con la peculiaridad de sus consecuencias, siempre aparatosas, impresionen y dejen perplejos a los no iniciados. ¡Pero si es, después de todo, a fuerza de errores, que la humanidad marcha por las vías del progreso!

Por otra parte, de la Comisión de Estudios, a la que tantos indirectos reproches dirige ahora el señor senador Otero, él mismo formaba parte, y con él otra personalidad de también indiscutible talento y de elevada e integral mentalidad, ambos de profesión ajena a la ingeniería. Y bien: ¿qué han hecho tales distinguidos compatriotas, a pesar de la teoría del primero de ellos, para oponerse a los errores de los técnicos que integraban dicha Comisión?

Señor Otero—¿Me pregunta?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Otero—Es muy simple: estábamos en la época en que aceptábamos con plena confianza lo que hacían los técnicos, y fué por esa experiencia que hemos reaccionado.

Señor consejero Sosa—Ciertos técnicos.

Señor Otero—¿Acaso tuve algo que ver con las perforaciones?

Acaba de decir el señor Ministro lo que yo dije los otros días, que no eran errores profesionales, sino errores de sondeadores que no habían hecho escuela.

Ya el otro día salvé perfectamente la dignidad y la ciencia de los ingenieros nacionales.

Señor Narancio—Las perforaciones ¿no corresponden a los ingenieros?

Señor consejero Sosa—El error provino de aceptar la imposición de ciertos técnicos extranjeros contra los nacionales que querían hacer bien las perforaciones.

Señor Canessa—Apoyado. Esas son las circunstancias.

Se encargó a una casa extranjera el hacer las perforaciones y dos extranjeros al servicio del Estado se encargaron de apreciarlas. Estos creyeron que llenaban el objeto pedido el número de perforaciones efectuadas por la casa contratante.

Señor consejero Sosa—Y tanto el señor Guerard como el señor Kummer, consideraron que eran suficientes.

Señor Canessa—Se hizo presente por los ingenieros nacionales a la casa de que se trata, que las perforaciones que presentaban eran pocas. Tanto el señor Guerard como el señor Kummer, dijeron que eran suficientes y bastantes para realizar el proyecto.

De modo que desde el primer momento los ingenieros nacionales, que se preocuparon y estudiaron esta cuestión, vieron que aquellas perforaciones no eran suficientes para hacer un buen proyecto de puerto,—opinión que no se tuvo en cuenta por la poca autoridad que en aquella época tenían,—prevaleciendo la de los directores de las obras del puerto contratados por el Estado.

Señor consejero Sosa — Y por eso se encontró la roca del antepuerto.

Señor Canessa — Y a pesar de la observación de nuestros ingenieros el Ministerio aceptó como bastante aquellas perforaciones. Esta es la verdad de las cosas. Y si algo dice esta historia, es que nuestros técnicos, desde el primer momento, se preocuparon patrióticamente y con el mayor interés de estudiar profundamente el punto, en forma tal de poderlo resolver ventajosamente.

Señor Narancio — Si se trataba de perforaciones, tenía que ser profundo!

Señor Otero — Todo eso lo dije yo exactamente y no se hubiese sabido si no lo hubiera dicho.

Señor Ministro — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Canessa — Yo pido disculpas al señor Ministro por esta pequeña interrupción.

Señor Otero — Yo debo dejar constancia de que todo esto lo dije: que fueron los señores que vinieron de Europa, los grandes técnicos, los que manifestaron que las perforaciones eran suficientes.

Señor Canessa — Hay una pequeña contradicción, entonces, señor senador.

Señor Otero — ¿Cuál?

Señor Canessa — Es la siguiente: que momentos antes manifestaba el señor senador Otero la necesidad imprescindible de recurrir a elementos preparados, de cierta experiencia para esta clase de trabajo, a fin de que éstos auxiliaran y asesoraran al Estado, y haciendo ver que la capacidad de los ingenieros nacionales era deficiente para estos servicios.

Señor Otero — No, señor; de ningún modo. ¡Cómo voy a decir eso ni a admitir esa lógica!

Señor Canessa — Eso es inadmisible. Se puede decir que el Uruguay prepara ingenieros, en la parte técnica, como los puede preparar el país más adelantado.

Señor Otero — Estoy de acuerdo.

Señor Canessa — Si algo pudiera observarse, es que el campo experimental es pequeño, para que ellos puedan desarrollar, como se debe, todos los conocimientos adquiridos en la Facultad.

Señor Ministro — Apoyado.

Señor Otero — De acuerdo, también.

Señor Narancio — ¿Dónde estudió el señor senador; en qué Facultad?

Señor Canessa — En la Facultad de Matemáticas de Montevideo; pero me creo uno de sus alumnos más modestos...

Señor Otero — Desde que hablé de esta cuestión de la roca, salvé la competencia técnica de los ingenieros nacionales. Pero nos decía el señor Sosa que el error fué subordinarse a los ingenieros extranjeros...

Señor consejero Sosa — Contra la opinión de los ingenieros nacionales.

Así es que era una cuestión entre técnicos extranjeros.

Señor Otero — Es que el señor Sosa ha creído que fué el Gobierno el que optó entre unos y otros.

Señor consejero Sosa — Yo no he hablado del Gobierno.

Señor Otero — Se habló del Gobierno hace un momento.

Señor Canessa — Admitió la decisión aconsejada por los extranjeros, que el Gobierno había contratado para ese objeto.

Señor Otero — No fueron los ingenieros contratados solos. Los ingenieros nacionales se inclinaron ante la autoridad de los extranjeros.

Señor consejero Sosa—Después de luchar contra ellos.

Señor Otero—No lucharon nada.

Señor consejero Sosa—Ellos fueron los que dijeron que eran insuficientes las perforaciones.

Señor Otero—Perfectamente; estoy de acuerdo. Nadie lo discute. Los ingenieros nacionales se inclinaron ante los extranjeros. Y así debía suceder...

Seońr consejero Sosa—A los que no tenían por qué seguir.

Señor Otero—... porque al lado de las eminencias, pues como tales llegaban, nuestros ingenieros, que nunca habían hecho puerto alguno, ni siquiera como empleados, se consideraban alumnos y en ese carácter procedían. El señor Kummer era profesor en Berlín; nada tenía, pues, eso de extraño.

Hay que ver cómo se les consultaba a veces; por ejemplo: "El Consejo se adheriría a la opinión del señor Guerard si éste creyera conveniente reducir el angulo que forman entre sí los dos diques exteriores, con el objeto de que prestara protección más eficaz a la entrada del puerto comercial".

Se le consideraba como una gran eminencia. De modo que toda la responsabilidad, en ese caso, fué de los extranjeros, que eran los directores.

Y cuando llegó el momento de hacer las perforaciones con barras, se nombró una Comisión nacional,—no sé quiénes la componían,—y se hicieron las perforaciones; y se hicieron de acuerdo con procedimientos indicados, delante de mí, por el señor Kummer.

Se hicieron 54 perforaciones, encontrando la roca a pocos metros, cuando en realidad estaba a 15, 20 o 30; error mucho más grande que el del antepuerto. El otro era de omisión, éste de ejecución.

¿Cómo voy a culpar, pues, a los ingenieros nacionales?...

Señor Canessa—Yo quería aclarar ese punto, porque lo conozco bien.

Señor Otero — No había necesidad de aclarar.

Yo dije ya antes que los ingenieros nacionales, en la ejecución de esas perforaciones, no fueron responsables: primero, porque eran operadores mandados por un superior; y segundo, agrego ahora, porque ellos no tenían la culpa de que en la Facultad, en aquella época incipiente, no se hicieran prácticamente perforaciones.

Era una Facultad incipiente. Si se tratara de la Facultad de hoy, yo sería, indudablemente, muy severo con ella.

Señor Ministro—Es un simple detalle el de las perforaciones, porque cualquier estudiante lo sabe.

Señor Otero—Cualquiera lo conoce hoy, naturalmente. Por eso decía que si ocurriera ahora, sería severo.

Yo traje estos ejemplos, no para formular un cargo contra persona alguna ni contra la Facultad actual, sino para decir sencillamente que no se podía aceptar la palabra de los técnicos en absoluto, como los católicos aceptan la palabra del Papa.

Señor Ministro—Ni la técnica ni ninguna otra cosa se puede aceptar de un modo absoluto, señor senador.

Señor Otero—Afirmaba que toda obra debe estar sujeta a discusión, cuando se formulan objeciones contra ella.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Otero—Lo positivo es que hay dos errores graves; y eso nadie lo ha refutado.

Señor consejero Sosa—Tratemos de no hacerlos más graves aún.

Señor Ministro — De todos modos, la cuestión no estriba, señor Presidente, en poner de manifiesto los errores de los ingenieros, sino en demostrar que, de no haber intervenido en los estudios del puerto esos u otros ingenieros, tales errores no se hubieran producido, o se hubieran producido en menor grado. Y eso ni el señor senador Otero ni nadie podrá demostrarlo.

Lejos de mi ánimo, señor Presidente, el propósito de herir en su amor propio al señor senador Otero, de quien soy el primero en apreciar las altas dotes morales e intelectuales; pero al solo efecto de la refutación de su propia doctrina, séame permitido enumerar brevemente algunos de los errores en que, a mi juicio, ha incurrido con el simple motivo de este debate y a pesar de todo el estudio que ha dedicado a la cuestión puerto.

Primero, interpela a un Ministro, nada más que porque éste se dispone a dar cumplimiento a una ley.

Señor Otero—No, señor; si no es por eso que lo interpelo. Está equivocado completamente el señor Ministro. No ha entendido entonces lo que dije el otro día.

Lo que yo he querido es explorar la opinión del P. E. para ver si debo o no presentar un proyecto de ley nuevo.

Señor Ministro—Pero eso no lo ha dicho, si no estoy equivocado, en su primer discurso el señor senador.

Señor Otero—Lo he dicho claramente contestando al señor consejero Sosa.

Lo que hay es que probablemente el señor Ministro tenía escrito eso antes...

Señor consejero Sosa — No, señor; la suya es una verdadera interpelación sobre la forma cómo se va a cumplir la ley de 26 de Enero.

Señor Otero—No, señor.

Señor consejero Sosa — Entonces estamos demás aquí, señor Ministro.

Señor Otero—El objeto lo expliqué claramente el otro día. Pero siga el señor Ministro que me será muy agradable oirlo para después contestarle.

Señor Ministro — Yo, al menos, lo entendía así.

Señor consejero Sosa — Entonces podíamos pedir al señor senador que precisara su propósito.

Señor Otero — Pero si ya lo precisé el otro día al contestar al señor Sosa, con la mayor claridad, en breves palabras!

Señor consejero Sosa — Al contestarme se refirió simplemente al sofisma de Bentham. No hemos escuchado otra cosa; sobre eso versó su discurso.

Señor Canessa — Sobre el argumento de autoridad.

Señor Otero — No vale la pena insistir sobre el punto.

Esas son palabras. Yo haré argumentos más serios al contestar, como lo verán los señores senadores.

Señor consejero Sosa — ¿Contra la dársena fluvial?

Señor Otero — Contra la dársena fluvial, precisamente.

Señor consejero Sosa — Entonces estamos dentro del círculo vicioso. El P. E. va a cumplir la ley que le dice que ubique la dársena fluvial al Oeste del muelle A y el señor senador va a combatir la dársena fluvial. ¿Qué va a resultar de este debate? Que el P. E. cumplirá la ley, hará la dársena y el señor senador se batirá, entre tanto, contra ruedas de molino: la dársena se hará donde está indicado, mientras no se reforme la ley.

Señor Otero—No, señor; no es eso...

Señor consejero Sosa — Entonces no tiene objeto el quedarnos aquí...

Señor Otero — ... no se trata de si el P. E. va a cumplir o no la ley. Si el P. E. quiere hacer la dársena fluvial, la hace; nada observo sobre eso.

Lo que deseo es pedir explicaciones y datos al señor Ministro para ver si encuentro ambiente favorable en el P. E. para hacer un nuevo proyecto de ley.

Señor consejero Sosa — Pero para eso no se precisa la presencia del señor Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo encuentro poco práctico el procedimiento del señor senador, sin que ello importe el propósito de obstaculizar su interpelación. Desde que el P. E. no ha vetado la ley, quiere decir que está de acuerdo en que la obra se haga de conformidad con lo que la ley determina.

Señor consejero Sosa — De acuerdo con el proyecto de que tiene conocimiento el Senado.

Señor Otero — Perdón; un momento. Hay una parte de la ley que es expresa, que debe cumplirse; pero hay otra que está librada a la apreciación del P. E. Es sobre esta parte que hago la pregunta, no sobre la parte que debe cumplirse. Eso lo dije también el otro día; pero pasemos adelante porque no quiero que con la cuestión de que si se interpela o no, se haga obstrucción y el señor Ministro no pueda hablar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que debía pedir entonces al P. E. son las condiciones particulares de la ejecución de la ley.

Señor consejero Sosa — Pero para eso no es necesario que venga el señor Ministro. Es un proyecto de dársena fluvial al cual se van a ajustar las obras, y eso lo conoce el señor senador.

Señor Otero—Que lo explique el señor Ministro, y después...

Señor consejero Sosa — No tendría por qué explicarlo, no vale la pena. El señor senador tiene el proyecto y la memoria; pues a ese proyecto y a esa memoria se van a ajustar las obras.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Segundo: cree hoy malo lo que hasta ayer creía bueno.

De manera que estaba equivocado ayer o lo está hoy.

Señor Otero — ¿Cuál es el segundo error?

Señor Ministro — Creer hoy malo lo que ayer creía bueno.

Señor Otero — Pero eso es personal, señor. Es el medio de evitar entrar al fondo del asunto.

Señor consejero Sosa — Es el sofisma de autoridad...

Señor Ministro — Tercero: admite que sea posible intercalar entre los muelles A y B dos muelles más.

Señor Otero — Un muelle solo.

Señor Ministro — Aunque fuera un solo muelle. En el plano primitivo no existe.

Señor Otero—Existe; había un muelle.

Señor Ministro — Entre el muelle A y el muelle B, no. Aquí tengo el plano. A no ser que se refiera a un muelle pequeño al Este.

Señor consejero Sosa — En la dársena C.

Señor Otero — Demostraré claramente que el señor Ministro hace una confusión; y lo siento mucho.

Señor consejero Sosa — Si estaba ubicado allí ese muelle, era un error garrafal.

Señor Otero—El señor Sosa no sabe lo que es un error garrafal en esta materia.

Señor consejero Sosa — ¡Cómo no! Poner en la dársena A un muelle todavía, para cortar el espejo de agua, que era ya reducido en el proyecto originario, sería un error garrafal que podrían juzgar todos los profanos en la materia.

Señor Otero — Luego lo veremos. Es muy fácil hacer afirmaciones de esa clase.

Señor consejero Sosa — Afirmaciones son las que hace el señor senador, que no comprueban nada.

Señor Otero — Pero cuando yo traiga todos los autores que se ocupan de la materia...

Señor consejero Sosa — ¡Qué autores ni autores! Vamos a juzgar el puerto de Montevideo por nosotros y no los puertos extranjeros por los autores extranjeros!

Señor Otero — La opinión del ingeniero Guerard y la de los que se han ocupado de esta materia...

Yo nunca improviso haciendo declaraciones de esta naturaleza... Veremos después quién está en error.

Señor Ministro — Cuarto: aboga para que el servicio de los buques de cabotaje se ubique en el interior del puerto, en parajes que ya tienen o deberán tener diez metros de profundidad.

Señor Otero — Yo no dije nada de eso.

Señor consejero Sosa—Dijo en la dársena C, que, según el proyecto, debe tener una profundidad de 10 metros.

Señor Otero — Dije en el interior del puerto. Luego trataremos de eso. No se cambien los términos de lo que he dicho.

Señor Ministro — Quinto: afirma, sin dar razones, que el proyecto de dársena de la Dirección del Puerto altera la misma esencia del primitivo proyecto del puerto, cuando a todas luces no es así.

Señor Otero — Ese es un error, a juicio del señor Ministro. Será con todas las luces del señor Ministro; lo va a ver después con las luces mías y con las de los que han intervenido.

Señor Ministro — No me va a convencer.

Señor Otero — Lo va a ver.

Señor Ministro — Sexto: No se percata de que la proyectada escollera de protección a la dársena termina en un paramento vertical, y que, por consiguiente, no puede afectar en nada el actual canal de acceso. Séptimo: proyecta, a su vez, una dársena fluvial de insuficiente capacidad, y cuya escollera de abrigo vendría a turbar profundamente, ella, sí, las buenas condiciones de dicho canal. Octavo: sostiene que es precisamente del estudio de las matemáticas, del estudio del conjunto infinito e inmutable de todos los conocimientos ciertos, precisos y positivos que están al alcance del hombre, que se derivan los errores que cometen los ingenieros, como si esa tesis no fuera contraria a todo lo que es lógico, a todo lo que es admisible; como si, por otra par-

te, fueran solamente los ingenieros los que se equivocan.

Señor Otero — Lo que voy a demostrar, y que he afirmado, no es eso. Lo que afirmo es que las solas matemáticas no bastan para formar una mente integral; y eso lo voy a demostrar con los más eminentes matemáticos mismos.

Señor Ministro — De los que han estudiado matemáticas.

Señor Otero — ¡Más arriba; que han inventado sus matemáticas!

Señor Ministro — No les creo a esos señores.

Señor consejero Sosa — No necesitamos autores, sino razonamientos. Deje los autores a un lado. Vamos a discutir nosotros!

Señor Ministro — Noveno: arguye que una de las ramas más difíciles y menos conocida de la ingeniería, como lo es la construcción de puertos, puede y debe estar al alcance de personas sin ningún conocimiento técnico y que pueden y deben ser resueltos por esas personas sus más abstrusos problemas...

Señor Otero — Es un error. Yo no dije eso. No me atribuya lo que no he dicho.

La parte matemática debe ser resuelta por los matemáticos, y la parte que no es matemática, porque es comercial, que es geográfica, que es marítima, debe ser resuelta por los comerciantes y por los geógrafos, por los marinos.

Señor Ministro — Los ingenieros de puertos tienen que dominar la parte marítima, así como la comercial, sino no serían tales ingenieros de puertos.

Señor Otero — ¿Cómo es que entienden en ello, entonces, los ingenieros de puentes y caminos?

Señor consejero Sosa — En el Parlamento no hay nada de eso, y el señor senador quiere que intervenga el Parlamento en la resolución de los pequeños problemas...

Señor Otero — En los problemas que pueden ser resueltos por personas de mentalidad general.

Señor consejero Sosa—Pero las cosas que se resuelven por "mentalidad general" son las líneas fundamentales de las obras, nunca las obras mismas. Y el señor senador empieza por combatir la ubicación y la construcción de la dársena fluvial, que es una pequeña obra dentro del puerto, y quiere que los legisladores se pronuncien sobre esas cuestiones completamente técnicas!

Señor Otero—Podría seguir el señor Ministro, que lo oigo con placer.

Señor Ministro—"Y décimo: exhuma de su secular sepultura la doctrina de Thomas Smith sobre la omnicompetencia parlamentaria, y olvida los grandes principios económicos, el uno, y administrativo el otro, de la división del trabajo y de la división de las funciones; insiste en que sea el Poder Legislativo quien tenga que abocarse el estudio y la determinación constructiva de toda obra de ampliación del puerto.

Señor Otero — Constructiva, no, señor; todo lo que sea propiamente profesional lo he separado del Cuerpo Legislativo.

Ya he dicho que el Cuerpo Legislativo no se transforma en médico, ni abogado, ni ingeniero, pero cuando hay cuestiones para cuyo estúdio se neecsita una mentalidad completa, el Cuerpo Legislativo, entonces, constituye un organismo colectivo mental, que abarca todas las faces de la cuestión; lo que no ve una persona, lo ve la otra; y hasta las personas de simple buen sentido ven alguna cosa y generalmente mejor.

Por eso es que interviene y existe el Cuerpo Legislativo.

Señor Ministro—Pero puertos, es una cuestión esencialmente de ingeniería.

Señor Otero—Está equivocado el señor Ministro: no es sólo de ingeniería.

Señor Ministro—¿Qué luces puede dar un abogado?...

Señor Otero—Y, ¿por qué razón, entonces, se consultó la vez pasada a cuarenta o cincuenta marinos respecto a la entrada?

¿Por qué fué el doctor Soca a tratar allí cuestiones de higiene?

Señor Narancio—¿El doctor Soca intervino también?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Narancio—¿Sabía el doctor Soca algo de eso?

Señor Otero—Discutieron todos la parte técnica.

Señor Narancio—Para eso se podría haber nombrado un químico cualquiera que probablemente sabría más que el doctor Soca en toda esa cuestión de análisis.

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Ministro—Para no ser más extenso, voy a terminar concretando la segunda parte de mi exposición, como ya lo hice con la primera; diré, pues, que, a mi juicio, la forma propuesta de la dársena fluvial es del todo acertada, por lo menos en general, pero que habría siempre interés y conveniencia en someter el punto, con todos sus pormenores, así como todo lo relativo a la proyectada obra exterior de abrigo, a la consideración del Consejo de Obras Públicas, integrado, si se cree del caso, por una o más personas de reconocida idoneidad, o dejando siempre en manos del Consejo Nacional de Administración, como es obvio, la resolución final que corresponda.

He terminado.

Señor consejero Sosa — Es lo que se hará.

Señor Otero — Antes de entrar a hacer algunas observaciones sobre el discurso del señor Ministro, me permito hacerle una pregunta, es decir: ¿cuáles fueron las conclusiones que sacaron el señor Ministro y el señor consejero Sosa del viaje realizado por la bahía para encontrar la curva?

Señor consejero Sosa — Pero, ¿qué le interesa eso al señor senador?

Señor Otero — Es un dato importante.

Señor consejero Sosa — El señor senador impugne la tesis que hemos sostenido el señor Ministro y yo, y nosotros, a la vez, le contestaremos.

¿Qué importancia tiene para el señor senador que nosotros hayamos ido a ver el puerto de Montevideo?

Señor Otero — Es que, según parece, ha sido un viaje útil y concluyente.

Señor consejero Sosa — Pero yo no estoy dispuesto a contestar esas preguntas que tiene la costumbre de hacer el señor senador, preguntas que a la vez impugnan la tesis que sostienen los contrarios.

Señor Otero — Es que por los círculos marítimos causó sensación aquel viaje argonáutico en busca de una curva que se había perdido...

Señor consejero Sosa — No se había perdido; está bien delineada y pudimos constatar el error fundamental en que había incurrido el señor senador al decir que se afirmaba esa curva con las obras nuevas proyectadas.

Señor Otero — Por eso mismo me interesa resolver esta cuestión; saber cómo estaba delineada la curva en el agua; porque podría rectificar un error propio.

Señor Narancio — Están haciendo un chiste español!

Señor Otero — No es cuestión de chistes, señor senador!

Señor Narancio — El señor consejero Sosa no quiere pararse en la curva, señor senador!

Señor Otero—Es que parece que estoy equivocado. El caso de la curva, yo creía que era un asunto matemático, y según veo, ha quedado resuelto con un viaje y una vista de ojos. Posiblemente fueron a mirar...

Señor consejero Sosa — Ibamos a traer un piloto de altura!

Señor Otero — Quedan veinte minutos, nada más, señor Presidente, y los quiero aprovechar de un modo útil. Voy a dejar la tal curva y a empezar a tratar de la dársena fluvial.

La construcción de la dársena fluvial, señor, importa, virtualmente, un adelanto de la entrada del puerto comercial hacia el Oeste, equivalente *a una traslación* del muelle A.

Sobre esto, creo que no habrá dudas.

En segundo lugar, aunque el señor Ministro nos ha dicho que todos los proyectos de dársena fluvial eran iguales, es decir, el primero del señor ingeniero Capurro...

Señor Ministro — Del señor ingeniero Kummer.

Señor Otero — De Capurro, el primero.

Señor Ministro — De Kummer.

Señor Otero — De Capurro, le digo al señor Ministro.

Señor Ministro — Pero si tiene la firma del señor ingeniero Kummer, señor senador.

Señor Otero — Del señor Capurro. Ya veo que empezamos a estar en desacuerdo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos, entonces, a investigar la paternidad!

Señor Narancio — Ya ve si tienen intervención los abogados!

Señor Otero — Ahora va a ver el señor Ministro cómo se presentan las cosas cuando son estudiadas un poco a fondo. El señor consejero Sosa sonreía hace un momento, y el señor Ministro, también...

Señor consejero Sosa — Y sigo sonriendo!

Señor Otero — Me atribuyen un error, y vamos a ver quiénes son los que están equivocados.

Señor Narancio — No es un mal síntoma que sonría, señor senador. Lo grave sería que se pusiera triste.

Señor Otero — Por la misma razón, señor Presidente, que yo decía hace un momento que los ingenieros que habían practicado las perforaciones, los ingenieros nacionales no tenían responsabilidad, porque eran ejecutores, empleados que obedecían a su superior, en este caso, el proyecto es del superior que lo mandó hacer y que dió las instrucciones para efectuarlo.

El señor Kummer era entonces el empleado público que obedecía a su superior, contra toda su voluntad.

El proyecto, pues, no es del señor Kummer, sino del señor ingeniero Capurro, el señor Ministro que "ordenó".

Yo lamento que esta interrupción corte un poco el orden de la exposición que iba a hacer, pero es útil, para ir fijando, desde ya...

Señor Narancio — Permítame un momento, señor senador.

¿El señor Kummer firmó una cosa hecha por el señor Capurro?

Señor Otero — No firmó una cosa hecha por el señor Capurro, sino que la hizo por orden del Ministro, contra sus propias ideas.

Señor Narancio —Pero el proyecto era de Kummer, hecho por orden del señor Ministro.

Señor Otero — Cuando un ingeniero hace un proyecto bajo las órdenes de otro y ajustándose a sus instrucciones, el proyecto no se considera del que lo hizo, sino del que lo mandó hacer, y queda a salvo la responsabilidad de aquel que lo ejecutó como empleado. Ese es el caso; y así siempre se entiende.

El que ordena tiene las glorias y las responsabilidades.

No las puede tener el que ejecuta obedeciendo y no concuerda con el proyecto.

El señor Capurro el 20 de Enero de 1905 mandó esta nota.

(Lee):

"Considerando que es de gran utilidad

para el tráfico de pasajeros entre este puerto, Buenos Aires y los ríos del interior, habilitar cuanto antes la parte Oeste A para que puedan atracar allí los vapores de la carrera provenientes de esos puntos, se ha resuelto encargar a la Oficina Técnico-Administrativa el estudio del abrigo de ese costado del muelle, utilizando para ello, si así conviniere, la antigua restinga de piedra existente en dicho paraje, denominada Restinga de San José, entre las calles Guaraní y Juan L. Cuestas, convenientemente modificada por una escollera con muelles superpuestos.

"Esa oficina elevará a la brevedad posible a este Ministerio un estudio del referido proyecto con su respectivo presupuesto, para la resolución que corresponda."

Contesta el señor Kummer. Sobre esto pido que se preste atención.

(Lee):

"Excelentísimo señor: El costado Oeste del muelle A nunca fué considerado en los proyectos y anteproyectos del puerto como utilizable para el atraque de los buques. Según mi opinión, la construcción de una nueva obra al Oeste del muelle A dentro del antepuerto, para abrigar el costado Oeste de este muelle, vendría a alterar lo fundamental del proyecto aprobado..." (Esto de laterar lo fundamental del proyecto de puerto, era uno de los errores que me atribuía el señor Ministro).

"...El señor Otero ha cometido el error número tanto, diciendo que la constitución de la dársena altera fundamentalmente..."

Señor Ministro — Vendría a alterar lo fundamental.

¿Desearía saber en qué? Lo altera porque se le agrega una dársena.

Señor Otero — El señor Ministro no alcanza a comprender en qué altera y lo verá pronto.

Dice el ingeniero Kummer.

(Lee):

"El costado Oeste del muelle A nunca fué considerado en los proyectos y anteproyectos del puerto como utilizable para el atraque de los buques. Según mi opinión, la construcción de una nueva obra al costado del muelle A del antepuerto, para abrigar el costado Oeste de este muelle, vendría a alterar lo fundamental del proyecto aprobado y, por lo tanto, también a contrariar lo fijado en el artículo 2.o de la ley del 7 de Noviembre de 1899."

Señor Narancio — ¿Está la firma?

¿No habrá sido por orden del Ministerio?

Señor Otero — (Lee):

"Creo, además, que no sería a recomendar de querer hacer ahora remiendos definitivos a la obra del puerto..." (Véase en qué términos), "... en su organismo de grandes dársenas no ya ejecutadas ni tampoco a explotar, según el proyecto, completamente en todos sus costados, casi resiste a tal remiendo."

¿Puede haber opinión más clara, más definitiva, más concluyente en contra?

Señor Ministro — Es claro. ¿Me permite?

Señor Otero — Permítame terminar. Ahora bien: a pesar de todo, porque el señor Kummer era un empleado público, contratado por determinado tiempo, obedeció al Ministro; y como empleado subordinado, proyectó una especie de dársena...

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Otero — Un momento.

El Departamento de Ingenieros estaba en la misma condición del señor Kummer respecto del Ministro, y la prueba está en esto.

(Lee):

"Decreto: Apruébase el proyecto para la construcción de una nueva dársena en el puerto, al costado Este del muelle A, que ha presentado el Departamento Nacional de Ingenieros "respondiendo a especiales instrucciones del Ministerio de Fomento", y diríjase el mensaje acordado a la Honorable Asamblea General."

No se venga a decir ahora que fué el Departamento de Ingenieros por iniciativa propia...

Señor Canessa — Es una debilidad imperdonable. En ese caso, el Departamento Nacional de Ingenieros debiera haber dicho: "No se puede aprobar esto."

Señor Otero — En el mensaje, dice, también, el señor Capurro:

"Por los planos que se acompañan a este mensaje, podrá V. H. darse cuenta exacta de este proyecto, "que ha sido estudiado detenidamente por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, siguiendo las instrucciones del Ministerio de Fomento."

¿En qué queda, entonces, la personalidad de Kummer?

Señor Narancio — Podría ser para darle realce, valor a la obra y para colocarse en la situación de ser el iniciador de la obra.

Señor Ministro — Esas objeciones no tienen consistencia ninguna.

Señor consejero Sosa — Y fueron destruídas después por el señor ingeniero Guerard.

Señor Ministro — Porque las dársenas entonces no estaban explotadas; había espacio para el embarque de los ríos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y no cabe, desde que hay una reserva categórica del señor Kummer al proyecto.

Lo que se ha leído es una debilidad inexplicable de los técnicos extranjeros, e igual debilidad, también inexplicable, del Departamento Nacional de Ingenieros.

Señor consejero Sosa — Del cual formaba parte el señor senador.

Señor Otero — Está equivocado.

Señor Ministro — Además hay que seguir leyendo el informe del señor Kummer.

Señor consejero Sosa — Porque el ingeniero Kummer también explica que es necesaria esa dársena, para corregir otro error anterior. El señor senador Otero podía seguir leyendo.

Señor Ministro — Por otra parte, opino que tal contradicción...

Señor Otero — Entonces, ¡¿el señor Ministro conocía el informe que acabo de leer?!

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Otero — Y, ¿cómo, conociendo ese informe, omitió la parte esencial y viene a decir que el señor Kummer apoyaba todas estas ideas, cuando el señor Kummer hacía la salvedad?

Señor Ministro — Pero ya dije en mi exposición "salvo dos objeciones del señor Kummer".

Señor consejero Sosa — Pero continúe leyendo el señor senador, y verá cómo el señor Kummer no era tan contrario, como decía el señor senador.

Señor Otero — Completamente contrario.

Señor Ministro — (Lee): "Por otra parte, opino que tal construcción de abrigo para el costado Oeste del muelle A podría venir a remediar, por lo menos en parte, el error cometido, según mi opinión, al trasladarse más afuera de lo proyectado originalmente, el dique de abrigo Oeste (decreto gubernativo de 2 de Diciembre de 1903). Además, tendría ventajas para los vapores de pasajeros del río y para el tráfico actual en la bahía, molestado, probablemente, largo tiempo por el trabajo muy retardado de las obras fijas en las dársenas proyectadas.

Es por esto que he tratado de asimilarme lo posible al pensamiento expresado por V. E. en la resolución del 20 de Enero próximo pasado y de introducir en el organismo del proyecto esa modificación con la ventaja mayor posible."

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese informe va a resultar como la doble biblioteca del viejo Vélez, que hay razones para unos y para otros. Es una contradicción enorme.

Señor Otero — Es un caos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se le puede dar importancia.

Señor consejo Sosa — No vengamos con el "caos", porque no nos vamos a entender.

Señor Otero — Es un caos, ¡Cómo no! Descansa en una contradicción de convicciones.

De manera, señor Presidente, que invocando la autoridad del ingeniero Kummer, puedo declarar que eso altera fundamentalmente el proyecto del puerto, y que es un remiendo que no debe hacerse.

Señor consejero Sosa — Y la seguimos invocando.

Señor Otero — Entonces, ¿lo de Kummer queda liquidado?

Señor consejero Sosa — Absolutamente, no!

Señor Otero — Para comprender hay que conocer la mentalidad de Kummer;...

Señor consejero Sosa — Yo no la conocí, felizmente.

Señor Otero — ... cómo se expedía en los informes a los Ministros; su manera de exponer; cómo indicaba las razones en pro y en contra...

Señor Narancio — Bastante bien salió el puerto, entonces, si cada Ministro tenía derecho para agarrar a los técnicos y hacer lo que quisiera de ellos.

Señor Ministro — En el fondo no dice nada, porque hace un agregado y no modifica la ley.

Señor consejero Sosa — Es una ampliación del proyecto primitivo, pero no una alteración en el sentido técnico.

Señor Otero — ¿Me permiten los señores? Voy a seguir, porque tengo cinco minutos. Después demostraré que hay una razón de fondo, fundamental; no es tan sólo una cuestión de opiniones.

Decía, pues, señor Presidente, que la formación de esa dársena en ese paraje importa adelantar la entrada del puerto unos trescientos metros.

Yo, el otro día, indicaba como un ejemplo de los inconvenientes del proyecto de la Dirección del Puerto, tal como venía concebido, no como lo ha corregido la ley, el que no mantenía la curva necesaria para el recorrido de los buques en el antepuerto, y se ha supuesto que eso era lo único.

Pero el proyecto de la Dirección actual no falla tan sólo por ese lado; yo no di entonces la razón fundamental, que es la misma, que todos han tenido para que no adelantara la entrada con el muelle A, o construyendo otro igual más adelante, en vez de él.

Los señores que fueron por la curva han perdido el tiempo.

¡Si no se trata ya de eso, ni hay para qué tratarlo, porque la ley que votamos el otro día, ha determinado y establecido que se mantendrá la orientación del canal de entrada a las dársenas!

De manera que no tenía por qué ir a buscar la curva el señor Ministro. Ese punto estaba liquidado.

La razón fundamental es otra, que no han percibido los señores.

Señor consejero Sosa — Es una razón que no dijo el señor senador.

Señor Otero — No la dije entonces.

Señor consejero Sosa — Pero dijo esa de la curva...

Señor Otero — No dije la de la curva...

Señor consejero Sosa — ¿Niega el señor senador que lo dijo?

Señor Ministro — Lo ha dicho y repetido.

Señor consejero Sosa — En dos o tres párrafos que voy a leer...

Así no podemos seguir discutiendo...

Señor Otero — Lo dije refiriéndome al proyecto de las oficinas técnicas: no al proyecto limitado por la ley!

Señor consejero Sosa — ¡Qué proyecto! Habló de la curva que recorrían los bu-

ques al entrar al antepuerto comercial. Dijo que estas obras afectaban esa curva. Lo dijo expresamente!

Señor Otero—Dije que el proyecto de las oficinas técnicas modifica la curva.

Señor consejero Sosa—No afecta nada!

Señor Otero—Modifica la curva.

Señor Ministro—No modifica nada; está equivocado.

Señor consejero Sosa—¿En qué quedamos?

Señor Otero—La modifica el proyecto de las oficinas técnicas. Eso no lo vamos a discutir ahora. Lo veremos después, a su tiempo.

Señor consejero Sosa—Pruébelo; no es cuestión de hacer afirmaciones. ¿Cómo vamos a discutir?

Acaba de decir el señor senador que no impugna las obras por afectar la curva; pero cuando se le interroga directamente para que diga cuál es la razón, entonces vuelve a la dichosa curva...

Señor Otero—Está equivocado.

Señor consejero Sosa—Le puedo leer su discurso.

Señor Otero—Le pido al señor Sosa que cuando me interrumpa no desvíe la cuestión.

Señor consejero Sosa—Es al contrario; el que la está desviando es el señor senador.

Señor Otero—Lo que noto es que el señor Ministro y el señor consejero, ni tienen, ni han tenido la menor idea del motivo por el cual el adelanto de la dársena fluvial perjudica fundamentalmente al puerto; y eso es lo que consta en todos los documentos que voy a leer.

Señor consejero Sosa—Claro; ante la omniciencia del señor senador!...

Señor Otero—¡Si nada mío hay en todo eso, señor!

Señor consejero Sosa—Nosotros contestamos lo que dijo en el Senado, y lo que dijo en el Senado es absolutamente inexacto.

Señor Otero—Dije que modificaba en absoluto el plan del puerto, y lo voy a demostrar con la palabra de todos los que han intervenido en el proyecto del puerto.

Señor Ministro—¿También con la del señor Guerard?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Ministro—Entonces, ¿será una veleta el señor Guerard?

Señor Otero — Podrá ser una veleta; pero digo que lo voy a demostrar.

Como está por sonar la hora reglamentaria, y si me permiten diez minutos para concluir este punto, voy a pedir que se prorrogue la sesión....

Señor Jiménez de Aréchaga—Hasta que el señor senador termine este punto.

Señor Otero—Perfectamente.

Señor Presidente—Un momento, señor senador: el Senado ha quedado sin número.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si no hay número, señor Presidente, es mejor que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 29).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

4.ª SESIÓN ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 29 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración, tributando **honores de Ministro de Estado al doctor Francisco Soca.** (Sancionado).

3—Proyecto del senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, disponiendo que los restos del doctor Francisco Soca sean depositados en el Panteón Nacional. (Sancionado).

(A las 17 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Otero, Cornú, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Abellá y Escobar, Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Roxlo y Cima.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

He citado al Senado para hoy, en sesión extraordinaria, con el objeto de dar cuenta de un proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes a iniciativa del Consejo Nacional de Administración, según el cual se decretan honores oficiales a nuestro eminente compatriota el doctor Francisco Soca, fallecido en la mañana del día de hoy, en medio del sentimiento público, que sabe que pierde en él uno de sus más brillantes literatos y el más alto y el más consagrado por la fama de sus hombres de ciencia. Y este sentimiento público es particularmente vivo aquí, en el Senado, desde cuyos sitiales el doctor Soca aconsejaba tantas veces, y tantas veces tuvimos oportunidad de oir aquellos sus discursos monumentales, deslumbrantes de singular y peregrina elocuencia, imposible, en todo tiempo, de olvidar.

Se va a leer el mensaje y el proyecto de ley.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha sido sorprendido con la noticia de la muerte del doctor Francisco Soca. Médico eminente en el más alto significado de la palabra y político distinguido, el doctor Soca ocupó las más altas dignidades del país. Diputado, senador, Rector de la Universidad, constituyente, consejero nacional, y siempre, y todos los días, al frente de su cátedra, totalmente poseído por la ambición honrada de entregar a los demás los secretos de su ciencia, envueltos en la elegancia inimitable de su arte de buen decir, y por fin, miembro de la Academia de Medicina de París, el doctor Soca ha dado a la República lo mejor de su inteligencia, poniendo a su servicio las dotes extraordinarias de su cerebro y de su corazón.

Una actividad semejante, permanentemente consagrada al bien de los demás, con contornos tan luminosos y tan destacados dentro del escenario de la vida pública nacional, no puede hundirse para siempre, frente a la inactividad o a la indiferencia de los Poderes Públicos, porque consagrar la faena de los varones ilustres tiene que ser una de sus más vehementes preocupaciones, no sólo como un premio a los que se van, sino también como un ejemplo aleccionador para los que llegan.

Y es por eso que el Consejo Nacional de Administración, que siente, tan intensamente esa preocupación, se apresura a solicitar de V. H. quiera ordenar sean tributados a los restos del gran ciudadano los honores correspondientes a Ministro de Estado, prestando su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Aprovecho para presentar a V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — *RODOLFO MEZZERA.* — Toribio Vidal Belo, Secretario.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer que sean tributados honores de Ministro de Estado, a los restos del eminente ciudadano y hombre de ciencia, doctor Francisco Soca.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo, señor Presidente, que antes de entrar a la consideración del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, corresponde que rindamos homenaje de la casa.

Propongo, por consiguiente, que el Senado empiece la sesión poniéndose de pie en homenaje al doctor Soca. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el doctor Jiménez de Aréchaga.

Si el Senado se pone de pie en homenaje a la memoria del doctor Soca.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Invito al Honorable Senado a ponerse de pie.

(Así lo hace el Honorable Senado).

Señor Narancio — Pido la palabra.

Podrían dividirnos, señor Presidente a algunos de nosotros, cuestiones de orden político, con el doctor Soca; pero los cuatro médicos que nos sentamos en estas bancas, hemos tenido el honor de ser sus discípulos, y como tal, no podemos dejar de rendirle un panegírico a su alta ciencia y a sus condiciones intelectuales.

Para nosotros ha caído el sabio, que como tal merece altos honores y distinciones únicas. Ha caído en la brega, en su puesto de luchador, amando a la ciencia que lo proclamaba su hijo predilecto y llevando todo lo que encerraba su cerebro admirable a la mente de las nuevas generaciones.

Ha caído el genio, que tenía luz en los ojos, espejo de su alma, toda claridad e irradiaciones de su cerebro, que era la luz misma que aclara el fondo del misterio que encierra el organismo hostigado por el constante embate de la muerte.

Ha caído el fuerte, quien en desigual lucha impuso rutas al mal y sacó del dominio del no ser a más de un humano.

Su vida queda cortada de un modo violento.

Ayer no más, cuando emprendía la ruta hacia la vieja Europa, hacia Francia, capital de la ciencia, hablaba de sus esperanzas y de sus amores.

"Haré más discípulos, esparciré la verdad en tierra virgen, para que el surco propicio alumbre en haces en flor la superficie de mi país. La Escuela Argerich será grande, fuerte, se impondrá como la verdad misma que llega siempre a ocupar el privilegiado trono.

"Todavía no soy un proscrito en el tesoro del saber, y los que me sigan sabrán acaparar riquezas que conservo aún escondidas en lo más hondo de mi ser."

En su altruísmo infinito, altruísmo que desde el aula vigorizaba mentes y ensanchaba espíritus, no pensaba en que para él habría en París un sitial de honor entre la pléyade de grandes cabezas que rigen los destinos de la Medicina, pensaba sólo en la vuelta a este pequeño mundo nuestro que amaba con idolatría.

Y no juzgaba llegar como un triunfador, reacio como era a honores y tributos, sino como un viejo maestro de aldea, que da ciencia y da amor.

Así epilogó una vida de tesón y ciencia el gran luchador caído.

Su tumba será un túmulo donde acudan las peregrinaciones de médicos del mañana a rendirle sincero homenaje: él se lo ha ganado.

He terminado.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

No es posible discutir la absoluta justicia del homenaje que se proyecta rendir al doctor Soca; pero pienso que acaso la forma en que él ha sido concebido no responde exactamente a la conciencia pública en cuanto a la apreciación de los méritos superiores del ilustre muerto.

Cuando muere un héroe, en cualquier sentido del vocablo, que definieron en tantos conceptos superiores Emerson y Carlyle, los pueblos tienen siempre una expresión tan elevada de la gratitud debida a la obra que dejaron sin terminar, que los iguala a todos en el homenaje póstumo, abriendo para ellos las puertas del panteón que consagran al culto de los muertos ilustres.

Y yo no sé por qué, en este caso del doctor Soca, pueda pensarse que este gran maestro que nos deja esté mal en la sociedad de los próceres y de los héroes, cuando él también tuvo el sentido heroico de la vida.

Su vida fué un ejemplo, porque el doctor Soca fué hijo de sí mismo, de su propia energía, de su propio espíritu.

Su mentalidad se formó en el esfuerzo constante, tesonero, sin debilidades, sobre las camas de los hospitales, en la asistencia desinteresada y constante de todos los débiles. Y así, lentamente, este maestro que no se discute, llegó a adquirir la autoridad científica que lo hizo maestro en el país y fuera del país y le hiciera reconocer en su alta capacidad intelectual en los grandes centros científicos del mundo.

Luego, el doctor Soca, para nosotros, despues de muerto, tiene la misma dignidad histórica de los fundadores.

Por eso creo que el homenaje que se proyecta debe ser ampliado. Yo no he de proponer una enmienda al proyecto de ley que viene de la otra Cámara, en razón de las posibles dificultades de reunirla para resolver de inmediato el homenaje que ha de rendirse dentro de pocas horas.

Por eso pido al Senado quiera acompañarme a votar un proyecto de ley que he presentado a la Mesa, en el que se establece, en muy pocas palabras, que los restos del doctor Soca serán conservados en el Panteón Nacional, porque considero que este homenaje es el que corresponde a la dignidad histórica de esta figura que desaparece.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Será tratado en su oportunidad el proyecto presentado por el señor senador Jiménez de Aréchaga, o sea después de concluído el asunto pendiente.

Se va a votar en general el proyecto de ley.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase el proyecto del señor senador por Flores.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los restos del doctor Francisco Soca serán depositados en el Panteón Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

—A la Comisión de Legislación.

¿Ha hecho moción el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien. Está en discusión la moción del señor senador Jiménez de Aréchaga, que consiste en que se trate sobre tablas el proyecto que ha presentado y que se acaba de leer.

Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los restos del doctor Francisco Soca serán depositados en el Panteón Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prescinde de la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara.

Es costumbre, en estos casos, que el Senado se haga representar en el acto del sepelio, autorizando a la Mesa para hablar o designar un senador que lo haga en su nombre en aquel acto.

Yo, de antemano, manifiesto al Senado que se sirva excusarme de hacer uso de la palabra en ese momento, puesto que estoy ya comprometido a hablar en ese acto en nombre de la agrupación política a que pertenecía el extinto.

Pido, pues, al Senado me autorice a hacer la designación en ese sentido. — (Apoyados).

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa al señor senador por Paysandú.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece, señor Presidente, que corresponde adoptar otras medidas, la nota de pésame, etcétera.

Creo que podría darse una autorización amplia a la Mesa para tomar todas las demás disposiciones de práctica en estos casos, y en ese sentido formulo moción. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 15).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII — Montevideo, Jueves 6 de Abril de 1922 — Núm. 4822

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 13 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.06
90 "	" 0.05

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 3 días .. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 16 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 5.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a postores para el arreglo, pintura, etc. de veintiuna cajas de hierro, existentes en el depósito "Detalles" de Aduana.

El pliego de condiciones respectivo está de manifiesto en la Dirección de Utiles y Muebles, y las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Marzo 27 de 1922.

Mz.27-5970-v.ab.6.

Existiendo en el depósito "Detalle" una cantidad de papeles reclames procedente de rezago o abandono, se llama a postores para su venta, con la obligación de destinarlo a la fabricación de papel.

En las propuestas deberá expresarse el precio que se pagará por kilo, estándose al peso que resulte.

Al retirarse el papel referido debe ser contado e inutilizado en presencia del funcionario que se designe.

Las propuestas se presentarán en la División de Utiles y Muebles de la Dirección General de Aduanas el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6063-v.ab.17.

Llámase a propuestas a todas las casas del ramo para la provisión de diez máquinas de escribir, cinco máquinas para estado, dos máquinas de sumar y diecinueve mesas para las mismas, estas últimas, según el modelo de la División de Utiles de Aduana.

Los proponentes deberán expresar la marca, tipo o formato de la máquina ofrecida y accesorios que las acompañarán.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley el día 7 de Abril, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6062-v.ab.17.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.28-5983-v.ab.20.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 700 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimirio Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.17-5727-v.ab.8.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección General llama a propuestas para la provisión de veinte mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — A. Peña, Subdirector.

Mz.23-5848-v.ab.7.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Entre Ríos, Agraciada, Panamá y Bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ab.3-6132-v.ab.7.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

En esta oficina, calle Colón número 1418, se oyen propuestas hasta el 17 de Abril próximo para la adquisición de 1.388 pieles finas y 3.790 ordinarias de lobo, procedentes de la faena de 1921.

Pueden verse en el depósito de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, todos los días, de 9 a 11 horas. — La Secretaría.

Ab.3-6121-v.ab.7.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Ab.5-6168-v.ab.22.

Facultad de Medicina

AVISO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a propuestas para la provisión de treinta microscopios con destino al Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en las condiciones que determinan las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, serán recibidas en la Secretaría hasta el sábado 22 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.5-6186-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" correspondientes al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Abril próximo a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Mz.30-6041-v.ab.8

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 1.o de Abril próximo se pondrá nuevamente en circulación, con la inscripción "Correo Aéreo", impresa en tinta color verde brillante, la estampilla de veinticinco centésimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada pieza, el que se abonará por medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — La Secretaría.

Mz.31-6054-v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Solicitudes de examen

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Mayo se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábado, en que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas, desde la fecha hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — J. C. Castellanos.

Ab.5-6199-v.ab.20.

Biblioteca Nacional

Pedro de [illegible], uruguayo, vendedor de periódicos, con [illegible] en la calle Colón número [illegible], solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la publicación mensual titulada "Alma que canta", de la que es editor-propietario. Deposita dos ejemplares del número 3 para los efectos lega-

les. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Ab.4-6149-v.ab.6.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ELECTROLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5768-v.ab.8.

ACTA N.o 9891

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Casa Denegri

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9884

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Royal Worcester

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-5835-v.ab.6.

ACTA N.o 9888

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Warner's Rust-Proof Corsets

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-5991-v.ab.17.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9878

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereinigte Pinsel Fabriken, de Nürnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Vulkan"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5 y 7, clases 5.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-5834-v.ab.6.

ACTA N.o 9909

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA N.o 9919

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

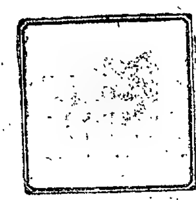


MEDUSA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 34.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-5910-v.ab.8.

ACTA N.o 9907

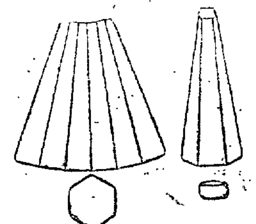
Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Croce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-5914-v.ab.8.

ACTA N.o 9900

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Iavecchia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de talco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-5994-v.ab.17.

ACTA N.o 9694

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-5923-v.ab.8.

ACTA No. 9889

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connectucut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Redfern

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-5992-v.ab.17.

ACTA N.o 9886

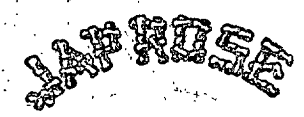
Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ADJUSTO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-5990-v.ab.17.

ACTA N.o 9903

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirk Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-6090-v.ab.22.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

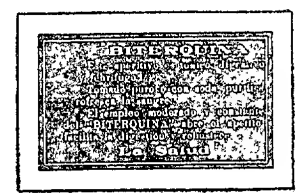


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6177-v.ab.26.

ACTA N.o 9945
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:





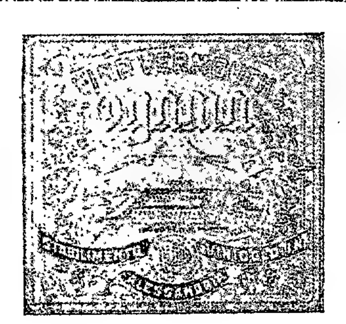




para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-6056-v.ab.21.

ACTA N.o 9946
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



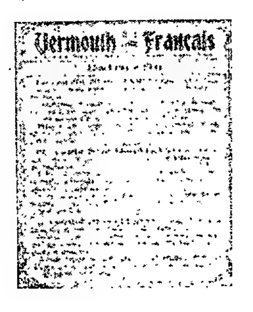


para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-6057-v.ab.21.

ACTA N.o 9930
Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esa fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DEPURATOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-6059-v.ab.21.

ACTA N.o 9944
Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9890
Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolwerhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

SUNBEAM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.29-5993-v.ab.17.

ACTA N.o 9882
Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

ESPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5767-v.ab.8.

ACTA N.o 9926
Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

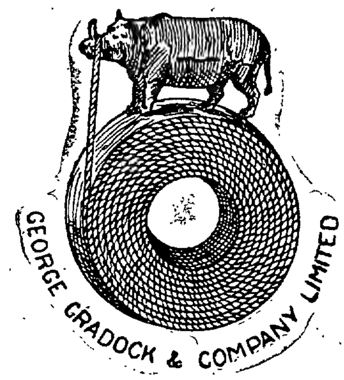


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-6026-v.ab.18.

ACTA N.o 9936
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VASENOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-6027-v.ab.18.

ACTA N.o 9895
Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Longhborowgh, Leicestershire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:
ZENOBIA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-6024-v.ab.18.

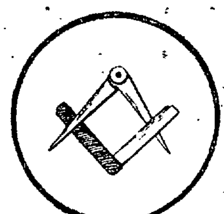
ACTA N.o 9896
Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Cradock y Company Limited, de Wakefield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 9937
Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VARTA"
para distinguir artículos de las clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-6028-v.ab.18.

ACTA N.o 9906
Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6141-v.ab.24.

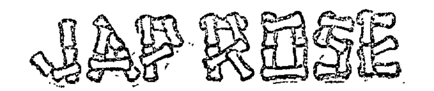
ACTA N.o 9905
Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6144-v.ab.24.

ACTA N.o 9902

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.1.o-6089-v.ab.22.

ACTA N.o 9913

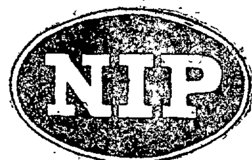
Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9963

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6174-v.ab.26.

ACTA N.o 9960

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

JOHNNIE WALKER

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

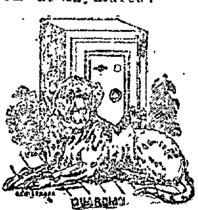
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccin.
Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CRANWELL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9901

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-5845-v.ab.6.

ACTA N.o 9908

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stephamo Michaelides, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-5898-v.ab.7.

ACTA N.o 9920

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-5924-v.ab.8.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6142-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y de servicio

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y de 8 a 12 los días sábados, en la calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del coriente, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.5-6195-v.ab.18.

Llamado a licitación para la provisión de cordones destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 6.000 metros de cordón de primera clase y 300 metros de cordón de segunda clase, destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 17 del corriente mes, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.3-6122-v.ab.17.

Primer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación por primera vez y por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre los kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Mz.30-6032-v.ab.17.

Tercer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

Llámase a licitación por tercera vez y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a San Jacinto (trozo entre los kilómetros 14-300 y 26-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no en-

contrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o

Mz.30-6033-v.ab.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación de obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas en el depósito "Santos", de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego particular de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 17 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.29-6020-v.ab.6.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.23-5847-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle García Peña entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — La Dirección.

Mz.30-6038-v.ab.7.

ALMINISTRACION GENERAL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Permisos de caza

Se hace saber al público que en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1473, se expedirán desde el jueves 30 de Marzo próximo, los permisos de caza correspondientes al período del presente año.

Los derechos son los ya establecidos, es o es, dos, cuatro y ocho pesos, respectivamente, según sean, uno u ocho los Departamentos.

Horas de expedición: de 14 a 17 horas, con excepción del sábado, en que se hará de 9 a 11 horas y 30. — Montevideo, Marzo de 1922. — La Administración.

Mz.30-6037-v.ab.5.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezaín, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán (República Argentina), domiciliado en el Hotel Florida, y doña DOLORES ROVEDA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2627-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MANUELA GOÑES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juncal número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley— César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2626-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 684, y doña EUSTAQUIA FRANCISCA GASAÑAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2665-v.ab.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y le día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CHARLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1834, y doña ESMERALDA RIGOLI CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2694-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEVERINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta el 20 de Febrero de 1872, domiciliado en la calle Piedras número 460, y doña ROSA BARBIERI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 8 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2693-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA CAMPS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2692-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL OASA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sorrento el 4 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña ANTONIA TERMINIELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 22 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2652-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BADIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya el 2 de Junio de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña CARMEN DI CRISTOFORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Solís número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2653-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACHER JUNIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi el 26 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1537, y doña BELA JAIMIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Ohio el 12 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2631-v.ab.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO TORRADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 131, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2669-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOSQUERA ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña MATILDE RIAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2676-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ACCINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 21 años de edad, ed estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2677-v.ab.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VARELA SOUTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado n la calle Vázquez número 1600, y doña ANTONIA BASTON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2679-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CAYON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña OVIDIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2630-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 103, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2629-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALBERTO MAGNANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1486, y doña ZAIDA LUISA MONFORT STIRLING, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Canelones número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2660-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORAGNO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 24, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2659-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profisión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña ZULMA EULALIA RODRIGUEZ CUBILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2678-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO STEFFENON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1305, y doña VICTORIA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTOR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1985, y doña MARIA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2687-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO RIVA-ZUCCHELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2416, y doña HILDA BORRAZAS RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2689-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ANSELMA BAQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2688-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en Casares, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2239, y doña MARIA TERESA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2671-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 160, y doña PEPA EMILIA ALOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2675-v.ab.10.

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AIRALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 68, y doña MARIA LUISA FERREÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2670-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2069, y doña MARIA ESTHER FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCAS DA MISA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 459, y doña AMALIA DURAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2295-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATTOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 13, y doña MERCEDES MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PUIG, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 25 (18.a sección), y doña PAQUITA MADRIGUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida (España), domiciliada en la calle Larrañaga número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FURTADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña EUGENIA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña AMANDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORFANDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña LEONOR ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña JOSEFA ISABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 5, y doña PILAR CANCELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO IBARGUCHI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Rocha número 2670, y doña MARIA MERCEDES CERVETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2697-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BATTEGAZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña LUISA MARIA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2708-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá número 2065, y doña MARIA ANGELICA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatá número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2709-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CASABO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2329, y doña MARIA ELDA VACCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1498, y doña MARIA ADELAIDA WINS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guadalupe número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO EIRIZ, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2740, y doña DOLORES VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2635-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo de 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO CASENAVE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 20, y doña AMANDA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General San Martín número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ey. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2636-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARIA DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 39, y doña MARIA AMIASSORHO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cubo del Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2637-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANOELA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña ISABEL ROBAINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2654-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1415, y doña ANA TERESA CARBALLA, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 1415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2656-v.ab.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MARIEZCURRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Inglaterra número 443, y doña FELICIA AIDA BALTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Enero de 1895, domiciliada en la calle Bogotá número 232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2701-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 25 de Junio de 1896, y doña ROSA NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro el 20 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Francia número 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2700-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 11 de Febrero de 1896, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña MARIA INES AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Bogotá número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2691-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO EUGENIO WALSH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 12 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 366, y doña MARGARITA BLANCA BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2690-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARFETAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña TERESA MARIA MAGDALENA SCHINCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2707-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SPINOGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña MARIA FLEITAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aiguá número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2648-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Herrvidero número 2875, y doña MARIA TERESA SOUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el pueblo Ariege (Francia), domiciliada en la calle General Farías número 2846.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2647-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MILAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 16, y doña ANGELA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2645-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ SIERRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2875, y doña MARIA CARMEN FLEITAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aiguá número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2644-v.ab.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arismendi número 1432, y doña ELIDA KENNEDY, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2696-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña MARIA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2680-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEMAOR, de nacionalidad turco, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 148, y doña SARA MAZAL, de nacionalidad turca, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 148.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2663-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña MARTINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2658-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ALBERTO BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña TERESA MARIA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2651-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICO PEÑA, de nacionalidad ciudadano legal de la República, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 22 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2778, y doña MARIA JOAQUINA ALVAREZ, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Florida, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2650-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 de Marzo del año 1922, a los 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PASCUAL CAGGIANO, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 2034, y doña MARIA ELENA D'ANDREA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2634-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO GARCIA POLA, de nacionalidad oriental, de 56 años de edad, de estado viudo de Angela Corenera, de profesión militar, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2065, y doña ESTELA VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2633-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO VACCARO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1991, y doña ANUNCIA OFELIA GILARDONI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2632-v.ab.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIOLFO SECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2699-v.ab.18.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2698-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña JUANA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2705-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1659, y doña MARGARITA MOYANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2713-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1525, y doña DOLORES POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2681-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Añejo Rossell y Rius número 4, y doña VICTORIA MARIA ESTHER CALDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRUGONE SAPRIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña EMILIA PASTORA DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2683-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INOCENTE BRUSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 7, y doña JUANA MARIA CASSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2682-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENE, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña MARCELINA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2664-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Prim número 24, y doña DOLORES CABEZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2665-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MANUEL FALGUERAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 132, y doña SILVERIA ROSA LUNARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliado en la calle Payán número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2637-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ACCO BENTANCOURT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1364, y doña CELINA ALMEIDA CALVAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2640-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 30, y doña MARIA ELENA ROSA GARASSINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2639-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BRESCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 11, y doña JOSEFINA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2641-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UDELLI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña ANTONINA EMA MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2642-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Florida número 1600, y doña PLACIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2643-v.ab.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TELLECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ADELINA MANCUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2672-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CERECEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Inca número 2237, y doña JULIA LIZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2673-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO FEDERICO ARMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1743, y doña ANITA VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Grecia número 404 (Villa del Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2674-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO LAMBACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 31 de Julio de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña MARIA TRIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Enero de 1900, domicilida en la calle Democracia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2628-v.ab.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 121, y doña ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Etsado Civil.
2704-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA BERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2703-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO BURGUES, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA DELGADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2702-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHIONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MARCHELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2686-v.ab.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias (España), domiciliado en la calle Susviela número 24, y doña MARIA MICAELA ZABALETA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2649-v.ab.7.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DE FAUQUEMONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 46, y doña JULIA POSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2714-v.ab.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2695-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.5-6197-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Guillemette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-6134-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-3305-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-6133-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5919-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6169-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-6178-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Marcelino Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6087-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Buenaventura Ceruti o Cerutti o Buenaventura Cayetano Cerutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Mirone o Mirones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6086-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-6097-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-6040-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-6039-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5986-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Garginlo de Gargiulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.
Mz.23-5838-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Contitatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6187-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suelro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-6080-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Castro de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Maeso de Mantegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6068-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6067-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Codina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Daguerre de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6065-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Fee de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lagarmilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6008-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus sréditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5790-v.ab.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Galli contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Ju Letrado de Comercio de primer turno, do tor don Manuel F. Silva, se convoca a l acreedores de don Jesús Nauar para la r unión que tendrá lugar el día 5 de Ma próximo, a las 11 horas, con el objeto ocuparse de una propuesta de concorda preventivo judicial hecha por dicho s Se previene que el balance y demás doc mentos presentados por el deudor, así con el informe del contador, una vez presenta pueden, en todo tiempo, ser examinados esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y q hasta el día 12 de Abril próximo inclu pueden ser presentadas a la misma oficin de acuerdo con el artículo 1533 del Códi de Comercio, las observaciones que dete mina el artículo 1532 del mismo Código. Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo M rio Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Ju Letrado de Comercio de primer turno, doct don Manuel F. Silva, se hace saber que h sido decretada la liquidación judicial de Sociedad Anónima Empresa Puento del Sa ce y Félix Fresone Limitada, y se está pr cediendo con arreglo a la ley de la m ria, previniéndose no se hagan pagos a e sociedad, so pena de no quedar exon de sus obligaciones los que lo hicieren, de biendo, los que tengan pertenencias de l misma sociedad, hacer manifestación d ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de se tenidos por ocultadores de bienes y cóm ces de la liquidación. Los acreedores, salv los hipotecarios y prendarios, deberán pre sentar los justificativos de sus créditos los síndicos nombrados, doctores Pedr Díaz y Rufino Peluffo, dentro del términ de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuari

Mz.29-6000-v.my.5.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Ju Letrado de Comercio de primer turno, doc tor don Manuel F. Silva, se hace saber qu en los autos seguidos por los señores Ca rreras y Bech, concordato preventivo jud cial, se ha dictado la siguiente resoluci "Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Vistos e tos autos, seguidos por los señores Carre ras y Bech, solicitando concordato pre tivo judicial; Resultando: Que en el escrit de fojas 195 el señor Fernando Bech, admi nistrador de la firma concordataria, solicit de acuerdo con el artículo 1542, una nuev convocatoria de acreedores, a fin de consi derar una nueva propuesta; Resultando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el ar tículo 1542 del Código de Comercio, se llam a los acreedores para celebrar nueva reunión, fijando el día 9 de Diciembre último cuya fecha se postergó para el día 6 d Febrero último, a las 10 y 30, (auto d fojas 199 vuelta); Resultando: Que convo cados los acreedores por edictos tuvo luga la reunión el día y hora señalados, en cuy reunión fueron rechazadas las propuesta formuladas anteriormente, aceptándose, e cambio, la propuesta formulada en dicha reunión, y de que instruye el acta que luc de fojas 206 a 209; Resultando: Que a fojas 239, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7.a de la propuesta aceptada, don Fernando Bech, por su socio don Francisc Carreras, prestó por éste la conformidad al convenio celebrado con los acreedores, en mérito del poder que luce a fojas 233, a lo que los acreedores prestaron su conformidad (diligencias de fojas 240 a 242); Considerando: Que la propuesta formulada en la reunión de acreedores cuya acta luce de fojas 206 a fojas 209, y ha sido aceptad por las dobles mayorías exigidas por los artículos 1541 y 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, y habiéndose acreditado en auto las publicaciones legales. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Homologando el concordato preventivo judicial propuesto por la firma Carreras y Bech, y que luce en el acta de fojas 206 a 209. Hágase la publicación dispuesta por el artículo 1557 del Código de Comercio, y expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, previo pago de las costas causadas. Fecho, archívese. Al otrosí del precedente escrito: como pide, dejando testimonio. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.28-5973-v.ab.6.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta

blicación. — Montevideo, Marzo 24 de 22. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de mercio de primer turno, doctor don Manuel Silva, se convoca a los acreedores de la ma Medardo Caubarrere y Cía., para la unión que tendrá lugar el veinte de Marzo óximo, a las once horas, con objeto de uparse de una propuesta de concordato eventivo judicial hecha por dicha firma. previene que el balance y demás docuntos presentados por los deudores, así co el informe del contador, una vez presendo, pueden, en todo tiempo, ser examinas en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y e hasta el día 19 del entrante mes de brero pueden ser presentados a la misma cina, de acuerdo con el artículo 1533 del digo de Comercio, las observaciones que termina el artículo 1532 del mismo Códi. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Ma Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de mercio de segundo turno, doctor don Alrto Gard y Sanjuán, se hace saber que los autos de concordato precentivo exjudicial se ha dictado la siguiente reución: "239. — Montevideo, Enero 30 de 22. — Vistos: En definitiva estos autos, guídos por don Alberto Canetti, por condato preventivo extrajudicial; Resultan: Que el expresado comerciante, después haber intentado un concordato preventijudicial, del que desistió, se presentó icitando la homologación del extrajudicial que instruye el convenio de fojas 24, que anece suscripto por la mayoría legal de eedores; Que hechas las publicaciones de , nadie ha deducido oposición; Considendo: Que ante tales resultancias y den de lo dispuesto por los artículos 1524 siguientes del Código de Comercio, y ley 29 de Diciembre de 1916, es de pronunr resolución homologatoria. Por ello, se uelve: Homologar el concordato preveno extrajudicial de que instruye el documnto de fojas 24, celebrado por don Alber Canetti con la mayoría legal de sus eedores. Ejecutoriada que fuese esta sencia, publíquese; cancélese la intendicción, vía tasación y pago de costas, y archíe el expediente. Modifíquese la carátula; la planilla se incluirá el honorario del tador, que se fija en trescientos pesos, en su oportunidad el interesado presená los diarios para su agregación. — Alto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firel señor Juez Letrado de Comercio de undo turno, doctor don Alberto Gard y njuán, en Montevideo, a treinta de Enero mil novecientos veintidós. Doy fe. — ófilo M. Real, Escribano Público". — Y os efectos de lo dispuesto por el artícu1557 del Código de Comercio se hace esta licación. — Montevideo, Febrero 17 de 2. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.29-6006-v.ab.7.

Convocatoria

UDICIAL — De mandato del señor Juez rado de Comercio de primer turno, doc don Manuel F. Silva, se convoca a los eedores de don Felipe Nauar para la reón que tendrá lugar el día 21 de Abril ximo, a las 11 horas, con objeto de ocuse de una propuesta de concordato pretivo judicial hecha por dicho señor. Se viene que el balance y demás documen presentados por el deudor, así como el orme del contador, una vez presentado, den, en todo tiempo, ser examinados en a Oficina Actuaria, Rincón 478, y que ta el día dos de Abril próximo inclusive den ser presentadas a la misma oficina, acuerdo con el artículo 1533 del Código Comercio las observaciones que detera el artículo 1532 del mismo Código.— tevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Ma Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

UDICIAL — De mandato del señor Juez rado de Comercio de primer turno, doc dom Manuel F. Silva, se convoca a los eedores de don Miguel Nauar para la nión que tendrá lugar el día veintiocho Abril próximo, a las once horas, con el eto de ocuparse de una propuesta de cordato preventivo judicial hecha por di señor. Se previene que el balance y umentos presentados por el deudor, así o el informe del contador, una vez pretado, pueden, en todo tiempo, ser exaados en esta Oficina Actuaria, Rincón y que hasta el día dos de Abril pró o inclusive pueden ser presentadas a la ma oficina las observaciones que detera el artículo 1533 del Código de Comer las observaciones que determina el arlo 1532 del mismo Código. — Montevi Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Fies, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmas Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Diremda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicoliello, en vez de Niconiello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuerte, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela patrema con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-6022-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos peresntados por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6069-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5961-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaracco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Dolores Tegaldo de Nandin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6146-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferreiro de Po..., a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6124-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de Sandalio Perdomo, ha sido determinado el siete de Octubre de mil novecientos catorce como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6118-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de ayer, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante, vecino del pueblo de Míguez, novena sección judicial de este Departamento, don José Pérez, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico designado, don Augusto Mathon, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6117-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de José Samuel Triulzi ha sido determinado el once de Octubre de mil novecientos veinte como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6116-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-6061-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6004-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Cilintano o Cirintano, se ha presentado doña Rosa Dernisa Cilintano, solicitando sean corregidos errores que se notan en las actas que

continuación se darán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se lee el apellido de éste escrito en esta forma: Chrintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Cirintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el mío, desde que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindiano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error, respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío, que lo fueron don Luis Cilintano, y no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindiano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindiano, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintano, está equivocado el apellido del padre, mi finado esposo, pues no es, como ahí se lee, Schirintano ni Chilintano, como se ha rectificado ya equivocadamente, sino Cilindiano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Derrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternas, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es éste y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sienra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se sita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Febrero 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5438-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Ferrer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-6019-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos James Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagleise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5397-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Magdalena Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6047-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Apaolaza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6048-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selina, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, parece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena, que es el verdadero nombre de la madre. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos del causante referido, solicitando la rectificación de las partidas que se

expresarán, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de los cónyuges Domingo Curuchet y Dominga Echevert, donde dice Domingo Echevert, debe decir Dominga Echevest; donde dice hija legítima de don Pedro y doña Graciana Olás, debe decir hija legítima de Juan Echevest y de Graciana Iturralde. En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Graciana Recarte, debe decir Graciana Errecart; donde dice Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice Dominga Cheveste, debe decir Dominga Etchevest; donde dice Juan Chevestè, debe decir Juan Etchevest. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5937-v.ab.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se cita y emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzfado en la audiencia del día siete del entrante Abril, a las once horas, para celebrar junta de acreedores, a los señores Nicolás Iriciarte, Benigno Varela, Adolfo Gamous, Andrés López, María González de Camilo y Leopoldo Peluffo, previniéndose a los señores acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace ésta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-5888-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. de Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.8-5499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5443-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendile, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Sarachaga, Escribano.

Mz.7-5446-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Constancia Bentancourt de Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-5987-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Epifania Camejo de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-5988-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada Cesar de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Noguera; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzano, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere

contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anesilde Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1 o-6105-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petra-Fia, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6110-v.ab 22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus rumbos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viñ, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Collazo, Fariña y Cía., quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día catorce de Abril de mil novecientos diecinueve como fecha de la cesación de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Enero 28 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6163-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosio Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Manuel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Col, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva, José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira, y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Mauriella y Nunciata Vignola de Mauiella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana númetro trescientos cuarenta y tres, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5335-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se

hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1319. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Eleuterio y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siendo el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que los interesados en la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Antonia Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Mallachina, donde dice Mallaquina y Marveder, debe decir Malachina y Marveder; 3.o Partida de nacimiento de María Rosa Mallachina, donde dice Mallaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6106-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Azambuya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.28-5978-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.28-5977-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana María Marín, la que fué anotada en el Registro de Defunciones con los apellidos de Rodríguez Marín, cuando su verdadero es Marín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. — En fe de ello, y para constancia expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad del Salto, fecha ut-supra. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.25-5931-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5997-v.ab.7.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Garacotsh de Duhagon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5998-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Videns Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6119-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gafain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6120-v.ab.20.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de fecha diez del actual se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la tercera sección don Humberto P. Clara. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Se señala el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presenten al síndico, don Agustín Estradé, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5999-v.ab.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.28-5975-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Serres y Cadaillón deben escribirse así, y no como aparecen equivocadamente, y el nombre del inscripto Enrique, es así, y no como erróneamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Mz.27-5960-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Isabel Beau de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6154-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de don Juan Ignacio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6153-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5945-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Castelí, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indarte de Perera contra Elbio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Jodefa Palmás de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suáre.. para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5006-v.ab.22.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zoila Margarita da Rosa y doña Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6194-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Asís Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6012-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina González de Trindade o Joaquina González de González da Trindade y Anita Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6013-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Barbosa de los Angeles o dos Anjos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6014-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Velosino D. Motta, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Firmo Hernández Barboza, los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6015-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Rosales, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Juan Llagosteras, con los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.24-5892-v.ab.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1921, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.20-5777-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Velozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.
Ab.5-6182-v.ab.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.
Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.
Feb.9-4901-v.ab.17.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente en la Villa del Cerro casas y solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, al remate público, al mejor postor, y por solares, de los siguientes bienes: Una finca y terreno en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicada en la manzana número 49, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área total de 2.459 metros 57 decímetros y 47 centímetros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 633 milímetros de frente a los vientos Norte y Sur sobre calles públicas, denominadas hoy de Bolivia y Holanda, por 85 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre calle pública, denominada de Italia, y por el Este linda con don Antonio Morales y don Santiago Nequís, cuyo terreno ha sido subdividido en siete fracciones, cinco de ellas con 10 metros de frente a la calle Italia, por 28 metros 633 milímetros de fondo, con un área cada uno de 286 metros 33 decímetros cuadrados; otra con 30 metros 90 centímetros de frente a la calle Italia, de forma irregular, con un área de 607 metros 21 decímetros cuadrados, y otra con 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, de forma también irregular, con una área de 420 metros 60 decímetros cuadrados. Otra finca y terreno situada en la manzana número 35 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brandón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a 614 metros 91 decímetros y 51 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sur, con el señor Turenne, y al Este con el solar vendido a José Estela. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados en total en la suma de $ 5.430.73, en la forma siguiente: las 5 fracciones de 10 metros de frente a la calle Italia, a un peso el metro, o sea cada uno $ 286.33, y en total, las 5, en $ 1.431.65; el solar de 30 metros 90 centímetros de frente a la misma calle Italia, a un peso el metro, o sean pesos 607.21, y la casa en él construída en $ 600.00, lo que hace un total de $ 1.207.21; el otro solar de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, a $ 1.50 el metro o sean $ 630.90, y la casa en él construída en $ 900.00, lo que hace un total de $ 1.530.90, y el terreno de 14 metros 317 milímetros a la calle Vizcaya, a $ 1.40 el metro, o sean $ 860.87, y la construcción existente en $ 400.00, lo que hace un total de $ 1.260.87; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Ab.5-6185-v.ab.21.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 1 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por forma esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y lindando al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli encerrando una superficie de 281 metros, 4 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos

con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elío Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 22 del entrante Abril, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los señores martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 82 centímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 170 y 172, manzana 88 de la nueva ciudad, y 21 metros 465 milímetros de fondo al Norte, o sea un área superficial de 146 metros 45 decímetros y 28 centímetros cuadrados, lindando por este viento con don Manuel Cinfuentes, por el Este con don Francisco de la Sierra, y por el Oeste con don Benito San Claudio. Este bien tiene como base de venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida; 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos que origine el remate, y los de la escritura de venta; 3.o Que es de cuenta del comprador la comisión legal a pagarse al rematador; que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones 1464.

Mz.31-6079-v.ab.21.

MIGUEL FLESIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2.092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6.635 metros, 14 decímetros cuadrados; que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Álvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6011-v.ab.21.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros y nueve mil novecientos cincuenta centímetros, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez de Julio de 1915, y linda: por el Norte, en 212 metros, con don Camilo Moreira; por el Sur, en una línea quebrada, con la fracción siete, de Felipa Zelmira Pérez; por el Este, en 768 metros y 40 centímetros, con la fracción diez, de Concepción B. Pérez, y por el Oeste, en 1.032 metros y 60 centímetros, con Carmelo M. Arnabal y Enrique Gil. Ha sido tasado en la suma de $ 79.32 centésimos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de ese avalúo. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de don Carlos T. Pérez, que se tramitan en este Juzgado, a disposición de los interesados; que la propiedad descripta pertenece a dicho causante, y la venta ha sido decretada en los autos referidos; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5819-v.ab.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — A LMEJOR POSTOR

Una esquina notable: Juan C. Gómez números 1303 al 1307, y Buenos Aires números 593 al 597.

Ubicación excepcionalísima. En el centro de nuestros más importantes "magazines". Donde la propiedad reditúa la más alta renta. Magníficas dimensiones: 13 metros 20 frente al Este, por 14 metros 50 frente al Sur.

El Jueves 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad.

El edificio lo constituyen en la planta alta 7 piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., 2 piezas altas, patio de mármol con claraboya.

Planta baja: Gran salón esquina con tres vidrieras, 2 entradas, zaguán, patio, aljibe, una pieza, etc.

Otro local con salón con vidriera, una pieza, patio, w. c., etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Arana y otro, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 36 de esta ciudad, compuesta de 13 metros 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan C. Gómez; 14 metros 50 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buenos Aires; 13 metros 94 centímetros al Norte, por donde linda con los sucesores de don Benito Fernández, y 12 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con sucesores de don Francisco García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Mz.18-5847-v.ab.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, por donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209; por 5 metros 3 centímetros de fondo al Oeste, en el costado Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); 4 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; linda por el fondo con don Santiago Rico; encerrando una extensión superficial de 47 metros 9.623 centímetros y 47 milímetros cuadrados. Este bien tiene de base de venta pesos 1.600.00; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide 5 metros 79 centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzaibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213; por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros cuadrados, y lindando: por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con Santiago Rico y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las bases establecidas respectivamente en este edicto; 2.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de las escrituras de venta; 3.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Mz.17-5730-v.ab.6.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Campo en la Florida, segunda sección judicial.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1215 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mar-

zo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5000-v.ab.1 [illegible]

[illegible] Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 adjudicada a los esposos don José Costa, Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades Río Branco 1415 al 1419 y Colonia 931.

Bases: $ 22.000.00 y $ 38.000.00, respectivamente.

El viernes 7 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turon, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 7 del entrante Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Río Branco, donde tiene los números 135 y 137 (hoy 1415 al 1419), por 25 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Ramón Villarnobo; por el Norte con don Pedro Campana, y por el Sur, con Martínez y Solsona, formando una extensión superficial de 257 metros 55 centímetros. Este bien, según planilla número 05220, se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 22.000.00. Segundo: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la calle Colonia, por donde la casa tenía antes designada su puerta con el número 100, y actualmente con el número 931, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen los expresados aforos que tienen las propiedades descriptas para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta de los compradores; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados. — Montevideo,

Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más [illegible]

[illegible]-v.ab.7.

REMATE [illegible]
Alcaldía del primer [illegible] de la 17.a sección de Montevideo

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día nueve del corriente mes de Abril, a las nueve horas, un macho-mula de pelo zaino pardo que ha sido entregado a esta Alcaldía por daños. — Germán de la Hara, Teniente Alcalde.

Ab.5-6250-v.ab.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se venderá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de doña Eduviges Callero, se hace saber al público que el día 10 del mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta villa, compuesta de un área superficial de cinco mil novecientos ochenta y siete metros, veintitrés decímetros cuadrados, lindando, según título: al Oeste y Noroeste, con Juan Angel Alvarez; por el Sudeste, calle por medio, con Patricio Saravia y Luis Pérez, y por el Sudoeste, con Marcelino Vega. Se previene que el inmueble está aforado, según planilla del impuesto inmobiliario del año 1920, en la suma de 400 pesos, y que no se admitirá oferta menor del asignado, o sea 400 pesos; que el mejor postor consignará en poder del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta; que los títulos están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado, día del remate. — Santa Lucía Marzo 17 de 1922. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Mz.22-5815-v.ab.6.

JOSE M. LOPEZ RAMOS
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — En los autos sucesorios caratulados "Carlos Fonsalla o Castro", se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes del causante en la forma siguiente: Inmuebles — 1.o Los derechos posesorios a un solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en esta villa, y compuesto de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: al Oeste, con Matilde De Simone; al Este, con la calle San José; al Sud, con Carmen Pereyra; y aforado para la contribución directa en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Los derechos posesorios adquiridos de doña Amalia Perdomo de un solar de terreno ubicado contiguo al número 1, con una superficie de seiscientos veintinueve metros cuadrados, lindando: al Este, calle San José; al Oeste, Fernando Aguerrebery; al Norte, con el solar número 1, y al Sud, calle pública, por formar esquina; 3.o Los derechos que puedan corresponderle a un solar de terreno, prometido en venta por Carmen Pereyra de Morales, según título agregado a los autos. Los referidos bienes serán vendidos en pública subasta por el martillero José María Lopez Ramos el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciseis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de esta villa. No se aceptará oferta que no cubra la suma que figura en el inventario del causante, debiendo consignarse, en el acto de serle aceptada su oferta, cien pesos por el número uno, cincuenta pesos por el número dos y treinta pesos por el número tres, de acuerdo con el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración y demás gastos serán de cuenta del comprador. Los títulos de los mencionados bienes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — C. Casaravilla Vidal

Ab.3-6150-v.ab.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber ue el día dieciocho de Abril entrante, de uince a dieciséis horas, en las puertas de ste Juzgado, calle Rivera número 641, se rocederá a la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto l terreno de veintiún metros cuatrocientos etenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sud, don Valentín Olivarez; por el Este, con don Valentín Olivarez, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 9 de Abril. Se previene: 1.o Que no se ceptará oferta que no exceda de las os terceras partes de la tasación heha sobre el referido inmueble, el que a sido tasado en la cantidad de mil uinientos pesos; 2.o Que el mejor postor eberá oblar el diez por ciento del total e su oferta en garantía de la misma; 3.o ue en el referido inmueble existe a favor e doña Pilar Retamoso el uso de habitaión durante la vida de ésta señora en una ieza de fajina que contiene el deslindado erreno, cuyo usufructo debe respetar el omprador; 4.o Que los títulos y demás anecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en a ley de la materia se hace la presente ublicación por el término de quince días. —Durazno, Marzo 16 de 1922. — Isidoro Vial, Escribano.

Mz.30-6045-v.ab.18.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su

oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

ANDRES ORREGO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por el martillero señor Andrés Orrego, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una casa de madera, techada de zinc, con todos sus anexos y mejoras, ubicada en el Puerto de La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, construída sobre terreno del Estado, compuesta de dieciocho metros de frente al Océano, veinticuatro metros en la línea del fondo, paralela a la del frente, y dieciocho metros de ancho. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5797-v.ab.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Blase, y al Este, con don Martín Elutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, tasada a 102 pesos la hectárea, importando veintiún mil sesenta pesos con setenta y ocho centésimos, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús; y la otra fracción que se deslindará: Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada, como la anterior, en la tercera sección judicial, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros 33 decímetros, tasada a 74 pesos la hectárea, importando diecinueve mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos, que linda: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de tasación de que han sido objeto los inmuebles relacionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, entregará el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Marzo 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5954-v.ab.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Año 1915. — Número 444. — Sandalia Soria, demencia, incidente por costas. — L.o 14. — F.o 382", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil "ad-hoc" don Joaquín Sellos, por excusación del titular, se va a vender en almoneda, con asistencia del infrascripto escribano, una fracción de terreno de chacra ubicada en las del ejido de esta ciudad, perteneciente a la incapaz doña Sandalia Soria, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en el mes de Agosto del año 1921, consta de una extensión de una hectárea, 7.599 metros, 45 decímetros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con chacra de la sucesión Mugelberta; por el Sur, con la fracción adjudicada en el plano respectivo a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, con la fracción adjudicada a doña Liboria Soria, y por el Oeste, calle por medio, con don Alejo Oaly. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de ciento veintiséis pesos cuarenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6109-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Genaro Bruno, incapacidad, venta de unos solares de terreno de su propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil setecientos catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1 h. 6.714 m. 48 dc.), y que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez, doña Nicanora Vega, doña Brígida Rodríguez, con más terreno de propiedad del incapaz y con el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la unión de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, en el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y el camino últimamente citado, y por el otro, con otra fracción de terreno perteneciente al referido incapaz; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados (1.481 m. 20 decímetros cuadrados), que linda: por un lado, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por otro, con terreno de doña Brígida Rodríguez, y por los otros dos lados con la fracción anteriormente deslindada; 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que los anteriormente relacionados, compuesto de una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1.247 m. c.), que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez; por otro, con terreno de don Ulises Palombo; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y por otro, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de quinientos cincuenta pesos por el terreno relacionado en primer término, ni de cien pesos por cada uno de los otros dos solares; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6016-v.ab.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.

Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.

Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.

Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.

Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quien admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.

Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab 4-6148-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he pro-

metido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.
Ab.3-6138-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.
Ab.3-6130-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa.
Ab.3-6135-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto proceder a la liquidación del establecimiento ganadero que giraba bajo nuestra firma social en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, se llama a todos los que se consideren acreedores de la firma para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Sarandí número 462, de esta ciudad. — San José, Marzo 28 de 1922. — L. Llugain (hijo) y Hermanos.
Ab.3-6123-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.
Ab.3-6136-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.
Ab.3-6137-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de restaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.
Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.
Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano.
Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.
Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurenzo Cabral. — Gregorio Olabiaga.
Ab.1.o-6088-v.ab.27.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbati.
Ab.1.o-6095-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía.
Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy.
Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.
Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en general que he vendido al señor Francisco Barros mi negocio que en el ramo de verduras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. José M. Reyes.
Mz.31-6050-v.ab.26.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.
Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. —
Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.
Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Bruseli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecida en la calle Agraciada número 1892. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos durante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.
Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellarolo Hnos., se parándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.
Mz.31-6075-v.ab.26.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschert la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Santi y Mazzucco.
Mz.31-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador

Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bonelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.

Mz.30-6031-v.ab.20.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes. a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.

Mz.30-6030-v.ab.26.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.

Mz.30-6029-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.

Ab.25-6042-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.

Mz.29-6001-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lizardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en ese negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Cayetano Fernández. — Juan Pedro Fernández. — Manuel Lizardi.

Mz.29-5995-v.ab.25.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy el señor don Venancio Fuentes ha vendido a don José Candal la parte que tenía en la panadería denominada "London París", sita en la calle Arenal Grande número 2355, la que continuará bajo la razón de Candal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.

Mz.29-6002-v.ab.25.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda Asamblea para la reforma de los Estatutos

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 18 del próximo Abril, a las 20 horas, con el fin de resolver en definitiva por la reforma de los Estatutos sociales, propuesta y discutida en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Diciembre del año pasado.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (anotar en Secretaría, con un día de anticipación a la Asamblea, la acción o acciones que posea). — Paysandú, Marzo 28 de 1922. — A. Guidali, Presidente. —F. Rizzo, Secretario.

Mz.28-5984-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.

Mz.29-5989-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.

Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Anguerira, Arnabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.

Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.

Mz.29-6023-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.

Mz.28-5985-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.

Mz.27-5955-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.

Mz.28-5979-v.ab.24.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.

Mz.28-5974-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schinca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Alfonso Di Martino.

Mz.27-5966-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de fecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

[illegible]

[illegible] de los señores importadores consignatarios [illegible] de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en [illegible] en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de [illegible] de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

[illegible]

[illegible]bano Domingo
[illegible] Hnos. y Cía.
[illegible]ena Luis A.
[illegible]trac Jacinto
[illegible]onso Antonia
[illegible]costa Félix
[illegible]marolle Fernando
[illegible]lior Carlos
[illegible]onso Enrique
[illegible]rigón Perfecto
[illegible]rnavasse y Cía.
[illegible]rregui y Cía.

B

[illegible]ossio Manuel L.
[illegible]uzzetti Ana
[illegible]orro José
[illegible]egino Luis
[illegible]ernini Hnos.
[illegible]ombino G. E. de
[illegible]adi y Cía. José
[illegible]artoli María U. de

C

[illegible]orraleja Julián
[illegible]alandria Segundo
[illegible]arvalho y Cía. P.
[illegible]abaleiro José
[illegible]lavier Alejandro J.
[illegible]omesaña Hnos. A.
[illegible]amaño María E.
[illegible]itrano Francisco
[illegible]lavier y Cía.
[illegible]omesaña A. A.
[illegible]henlo Eduardo

Comesaña Adolfo
[illegible] Lola M. de
Corrado [illegible] de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón

Luquetti y Hno. F
[illegible] Aurelia
[illegible]arrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

[illegible]

T

[illegible]

U

Uthurburu Mariana

V

Varo Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

[illegible]

[illegible] IMPORTADORES

Montevideo

[illegible] Hnos. y Cía.
[illegible]
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
[illegible] Manuel L.
[illegible]
[illegible] Hnos.
[illegible] Alberto
Carvalho y Cía. P.
[illegible] y Cía.
[illegible] y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Demino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Muscetti Guirado y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
[illegible] y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
[illegible] Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarte. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Ameigeiras el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Moro y Bernengo.
Mz.17-5706-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con fecha 14 del corriente mes de Marzo quedó disuelta la sociedad de Alvarez y Compañía con el activo y pasivo a cargo del señor Eliseo Alvarez, y habiendo los señores Francisco Sieira y Jesús Balsas vendido a aquél y a su hermano José Alvarez sus partes indivisas del restaurant "Nueva España", calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eliseo Alvarez. — Francisco Sieira. — Jesús Balsas.
Mz.17-5708-v.ab.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.
Mz.8-5495-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace saber que, por escritura de 13 de Marzo de 1922, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de restaurant y posada ("Del Puerto") giraba bajo nuestra firma en la calle Pérez Castellanos número 1575, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma uno de los socios, el señor Antonio Mallo. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — García y Mallo.
Mz.17-5710-v.ab.6.

Al público y al comercio

Participo que por intermedio del contador Público don Hermenegildo A. Pérez, he contratado vender a los señores Francisco Zapelena y Lorenzo Federico las existencias de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en la calle Inca número 1813 bis. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo de treinta días se presenten a la casa calle República número 2214 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922 —J. Conrado Sacco.
Mz.17-5723-v.Ab.6

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.
Mz.21-5793-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Villardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagmetto.
Mz.21-5800-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.
Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.
Mz.21-5792-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.
Mz.24-5897-v.ab.20.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.
Mz.20-5778-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folini y Baráibar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectoe de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con está fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Cohé. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

Francisco Lorenzo, Rafael del Río y José del Río disolvieron la sociedad de capital e industria relativa al negocio de lechería, calle Piedra Alta número 1695 y Francisco Lorenzo prometió vender dicho negocio a Antonio Filgueira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Lorenzo. — Rafael del Río. — José del Río. — Antonio Filgueira.

Mz.17-5724-v.ab.6.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Celiberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Mz.21-5798-v.ab.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bertolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.

Mz.20-5761-v.ab.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Se[ptiem]bre de 1904, se comunica al comercio [y al] público en general que por interm[edio del] contador y balanceador público Anton[io C.] Cozzolino, hemos contratado vender [a fa]vor de don José Díaz el almacén de co[mes]tibles y bebidas situado en la calle La[...] número 1601, esquina Magallanes, de [esta] ciudad, notificando a todos los que se [con]sideren nuestros acreedores para que [den]tro del plazo de treinta días se pr[esenten] a cobrar en la indicada casa con los [jus]tificativos respectivos. — Montevideo, [Mar]zo 16 de 1922. — Antonio y Lorenzo B[...]glio.

Mz.18-5848-v.[...]

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comerci[o y] del público que he resuelto vender al [se]ñor Humberto Ossola el establecimiento [co]mercial que en el ramo de provisión d[e co]mestibles tengo establecido en esta [...] en la calle Constituyente número 1613, y se denomina "Provisión Artigas". A los e[fec]tos de la ley de 26 de Septiembre de 1[904] se hace esta publicación, llamando a los [que] se consideren acreedores para que se [pre]senten con los justificativos de sus créd[itos] dentro del término de treinta días en [el] local indicado. — Montevideo, Marzo 16 1922. — Jorge Carlomagno. — Hum[berto] Ossolla.

Mz.18-5738-v.ab.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al púb[lico] en general que por intermedio del bal[an]ceador público Agustín F. Macció he cont[ratado] vender a favor de don Enrique Gu[...]sindo el almacén de comestibles y be[bidas] al por menor sito en la calle Miguelete [nú]mero 1552, esquina Minas, de esta ciu[dad]. A los efectos de la ley de 26 de Septi[em]bre de 1904, se notifica a todos mis acr[ee]dores para que se presenten en la indi[ca]da casa con los justificativos de sus cré[di]tos para serles satisfechos. — Montevid[eo], Marzo 15 de 1922. — Benito Rosso.

Mz.17-5732-v.ab.

Al público y al comercio

Se comunica al público y al comercio [que] don Ambrosio Cabeza se ha retirado de [la] sociedad que giraba bajo el nombre de B[e]nito Varela y Cía., y establecida con par[a]dería en la calle Bernardo Duhalde sin n[ú]mero (Maroñas), quedando el activo y pa[si]vo a cargo de don Benito Varela. A l[os] efectos de la ley de 26 de Septiembre [de] 1904, se hace la presente publicación. - Benito Varela. — Ambrosio Cabeza.

Mz.17-5733-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, partic[i]pamos que por escritura que hoy autori[zó] el escribano señor Eduardo Ravenna hem[os] disuelto la sociedad que teníamos constitu[i]da en esta República en el ramo de tie[n]da, mercería, puntillería y anexos, con d[o]micilio en la calle Andes número 1256 [de] esta Capital, que giraba bajo la razón [de] Balás Hermanos, haciéndose cargo del ac[tivo] y pasivo el señor Elías Balás. — Mon[te]video, Marzo 16 de 1922. — Elías Balás.- Moisés Balás.

Mz.17-5728-v.ab.6.

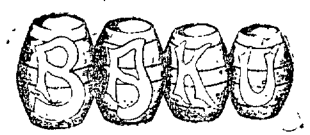
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

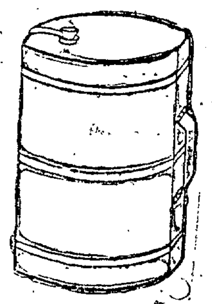


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9922

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-rados del señor Francisco Beltrami y Cho[...]rro, de Barcelona (España), han solicit[ado] la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a (un aceite vegetal mejicano per[...]fumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astro[...]

Machado, de Río de Janeiro (Brasil), olicitado el registro de la marca:
VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"
distinguir artículos de la categoría 9, 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — cio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9917
ntevideo, Marzo 23 de 1922. — Con es echa Barclay y Cía., de Montevidéo, han itado el registro de la marca:



a distinguir artículos de las categorías 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio redondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9931
Iontevideo, Marzo 27 de 1922. — Con es- fecha, el señor Alberto Goncalves, de ntevideo, ha solicitado el registro de la rca:
"HARINA LACTEADA SISTER"
a distinguir artículos de las categorías y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Hora- Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9929
Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con es- fecha, el señor Alberto Goncalves, de ntevideo, ha solicitado el registro de la rca:
"VELAS D'ERBON"
ra distinguir artículos de la categoría 9, ase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je- de Sección.
Ab.6-6058-v.ab.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de bril del año 1922, a las 15. A petición de os interesados hago saber: Que han pro- ectado unirse en matrimonio don JUAN J. PIAZZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña COLOMBA ROLANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2716-v.ab.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2719-v.ab.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1023, y doña JUANITA INFANTOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2720-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENDIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña BLANCA HERMINIA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2715-v.ab.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cuareim número 2321 y doña MERCEDES BELLO LUACES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Abella sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2718-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA ANTONIA CAME, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2718-v.ab.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2286, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Estera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2721-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2019, y doña MARIA ISABEL BOLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2722-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SERGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARIA ANGELA LONGILLOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada* en la cale República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2723-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2386 y doña AMELIA PERDIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle E. Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2725-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1824, y doña ANGELA PISTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2724-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Reyes de Mascaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.6-6216-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6226-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6227-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aschièri de Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6229-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José Florinda, Luis y Juan Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Ruccielo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Raucesolo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Augstin Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-6211-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Fudrini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6220-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Soalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Domingo Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6222-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La de matrimonio de Pedro Ferret con doña María Ramondei, por figurar la contrayente y su padre con el apellido de Echevarría, en lugar de Ramondei, que es el verdadero; 2.o De bautismo de Juan Antonio Ferret, por figurar la madre con el apellido Ramondegui, en lugar de Ramondei, que es el verdadero; y 3.o De bautismo de Manuel Ferret, por figurar su padre con el apellido Ferrete, en lugar de Ferret, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.6-6232-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Erasma Ifrán de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6213-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6225-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Ben Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo efectuó en la parroquia de San Antonio Paula, de Sarandí del Yi, Departamento Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. rectificación solicitada consiste en sustitu el apellido de la madre, que dice Pla por el de Placeres, que es el verdadero. P tanto, a los efectos de la ley de Regist del Estado Civil, se hace esta publicació Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carl Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado D partamental, doctor don Carlos Pittamigl Buquet, se hace saber que ante este Juzg do se ha presentado don Valentín Ferreiró como apoderado de la sucesión de don Ab Díaz, solicitando la rectificación de la pa tida de nacimiento de la heredera María d Carmen Díaz, que aparece inscripta a foja dos vuelta del libro A, en el año mil ocho cientos noventa y tres, verificada en e Juzgado de Paz de la séptima sección judi cial de este Departamento, con el nombr de Circunsición Díaz. La rectificación soli citada consiste en sustituir el nombre co que aparece en la partida por el de Ma del Carmen Díaz, que es el verdadero. Po tanto, a los efectos de la ley del Registr del Estado Civil, se hace esta publicación —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, en nuestro salón, calle Piedras número 318.

El martes 18 de Abril, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Suce Florencia Isabel Ayre".

Muebles de sala, comedor, dormitorio y demás en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. — Comisión. 5 por ciento.

Ab.6-6217-v.ab.18.

ROBERTO DRAPER

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Ruiz y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz; al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la sucesión de la manzana letra A; por el Sud, la manzana letra B; por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el

a veintiocho del corriente, de las catorce las dieciséis horas, y en las puertas del ızgado, el Alguacil, asociado del Actuario, ›cederá a vender en subasta pública, al ejor postor y al contado, los siguientes enes, propiedad de la sucesión de don Nies Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro nollos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o iento treinta ovinos de cría; 6.o Un carero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeuas; 9.o Una casa-habitación, compuesta e cinco piezas, construcciones rústicas, reocada de adobe, techada con cincuenta y inco chapas de hierro galvanizado y una on cañas de maíz; 10. Un recado de campo, ompleto, muy usado; 11. Una escopeta de aza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Jn baúl con varias prendas de vestir y un oonchillo; 14. Un revólver imitación "Eiıar", muy usado y descompuesto; 15. Un :uchillo con mango y vaina de metal, hoja nuy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de ıcero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Jn boleto de marca número 12008; 19. Un oleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pílades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.

Ab.6-6235-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.

Ab.6-6214-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.

Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.

Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.

Ab.6-6205-v.my.4.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Balza. — Antonio Varela.

Ab.6-6203-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.

Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.

Ab.6-6219-v.my.4.

Imprenta Nacional